

Walnut Valley Unified School District

“KIDS FIRST - Every Student, Every Day”

Robert Taylor, Ed.D, Superintendent

880 S. Lemon Avenue • Walnut, California 91789 • Tel. (909) 595-1261

Julio de 2019

Estimados Padres de Familia:

¡Bienvenidos al nuevo ciclo escolar en el Distrito Escolar Unificado de Walnut Valley! Es importante que se informen sobre sus derechos y responsabilidades de acuerdo con la ley. Este documento contiene todos los avisos que, según la ley de California, cada escuela debe proporcionar a los padres y estudiantes.

El Código de Educación del Estado de California requiere que el Consejo de Administración de cada distrito escolar notifique al padre o tutor de un alumno menor de edad, acerca de los derechos y responsabilidades paternas que describen ciertos artículos del código (EC 48980 et. seq.). El Distrito Escolar Unificado de Walnut Valley no discriminará por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad o falta de conocimiento del inglés, cuando se trata del ingreso y participación en programas del distrito. (Título VI y Título IX).

EC 48981 permite la notificación a ser proporcionada por formato electrónico o por correo ordinario si es solicitado por el padre/tutor, o por cualquier otro método utilizado regularmente para comunicarse con los padres/tutores por escrito. Pueden tener acceso a la página de Responsabilidad y Reconocimiento de Firma electrónica en el sitio Web del distrito o la escuela. La firma es un reconocimiento por el padre o tutor que ha sido informado de sus derechos, pero no indica que se haya dado o negado consentimiento para participar en algún programa en particular. (EC 48982)

Ningún distrito escolar debe participar en ninguna de las actividades mencionadas en las secciones de este aviso con respecto a un estudiante específico a menos que el padre/tutor haya sido informado con respecto a tal acción o haya recibido un aviso especial por separado incluyendo la fecha aproximada en la que cualquiera de esas actividades se producirá. (EC 48983 - 48984)

Los siguientes artículos del Código de Educación se han parafraseado para su conveniencia. Se puede solicitar una explicación sobre cualquier actividad al Director de cualquier escuela y al Director de Personal de Asistencia al Estudiantado. Todas las actividades mencionadas comienzan cada año con la apertura del ciclo escolar y continúan durante todo el ciclo escolar. El Director de la escuela enviará un aviso especial por separado si su estudiante está participando en cualquiera de las actividades enumeradas con relación a como se vayan involucrando los estudiantes individualmente.

Una carta especificando cualquier objeción que pueda tener en este momento para cualquier actividad enumerada, o a la participación de su estudiante en cualquier actividad enumerada, debe ser enviada al Director de la escuela que su hijo asiste o al Asistente del Superintendente de Servicios Educativos.

Por favor firme la página de “Responsabilidad y Reconocimiento de Firma”, que indica su recibo el material en este documento. Si usted tiene alguna pregunta sobre estas leyes o sus derechos, por favor llame a la Oficina de Servicios Educativos del Distrito o al Director de su escuela.

Extendemos a usted nuestra esperanza y la cooperación de proveer un muy exitoso ciclo escolar para sus hijos.

Sinceramente,

Personal de Asistencia al Estudiantado

TODAS LAS ESCUELAS Y DISTRITOS

Plan de Manejo de Asbestos – 40 CRF 763.93

El Distrito Escolar Unificado de Walnut Valley mantiene información que anualmente pone al día sobre el plan de mantenimiento de los edificios escolares que contienen asbestos. Para una copia del plan de manejo de asbestos, por favor comuníquese con el Director de Mantenimiento, Operaciones, Transportes e Instalaciones 595-1261, Ext. 31245.

Opciones de Asistencia/Permisos – EC 48980(h)

Residencia – EC48200, 48204 y 48204.3

Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito; **o un alumno cuyo padre sea transferido o tenga un traslado pendiente a una instalación militar dentro del estado mientras se encuentre en servicio militar activo en conformidad con una orden militar oficial.**

Un distrito escolar también puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia en el distrito escolar si uno o ambos padres o tutores legales del alumno trabaja(n) físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.

La residencia se establece cuando el padre de un alumno o tutor legal reside fuera de los límites de ese distrito escolar, pero se emplea y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de 3 días durante la semana escolar.

Opción para Transferencias dentro del Distrito –EC 35160.5 (b)

Residentes del Distrito Escolar podrán solicitar otras escuelas dentro del Distrito para que sus hijos puedan asistir si hay cupo disponible. Se puede encontrar información sobre cada escuela dentro del Distrito en el sitio web del Distrito. Los padres de los atletas en la preparatoria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar una inscripción abierta. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad del padre.

Asistencia Interdistrital –EC 46600 *et seq.*

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en el que está inscrito. Un estudiante que haya completado el 10º año hasta el 30 de junio puede inscribirse dentro del distrito de inscripción hasta los niveles de 11º y 12º año sin ninguna revocación del distrito deseado, y debe ser tratado como cualquier otro estudiante residente.

Sin importar si existe un acuerdo o se emite un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir el traslado de un alumno que es hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud para traslado.

Un estudiante que esté apelando una decisión para la aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para la admisión provisional en el distrito deseado en los niveles de

Kínder de Transición (TK, por sus siglas en inglés) al 12 año, mientras continúa mediante el proceso de apelación, si hay espacio disponible por el Distrito, que no debe exceder dos meses. Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito de residencia o de inscripción preferida haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en EC 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Distrito de Elección –EC 48300 et seq.

Algunos distritos escolares pueden elegir convertirse en un distrito de opción. Un consejo escolar que elija operar el distrito escolar como distrito de opción debe determinar la cantidad de traslado que está dispuesto a aceptar y aceptara a todos los alumnos que soliciten trasladarse hasta que el distrito escolar llegue a su límite de capacidad. El distrito escolar de opción se asegurará que los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso objetivo y arbitrario que no tome en consideración su desempeño académico o deportivo, condición física, dominio del inglés, ingresos familiares, origen étnico, primer idioma, lectoescritura, necesidades especiales o alguna de las características individuales incluidas en la Sección 200. El padre de un alumno que solicite un traslado debe entregar una solicitud al distrito escolar de opción a más tardar para el 01 de enero del ciclo escolar anterior al ciclo escolar para el cual el estudiante desee trasladarse. El padre será notificado por escrito para el 15 de febrero si el alumno fue aceptado provisionalmente, denegado o colocado en una lista de espera. Hay un proceso de solicitud modificada disponible para los hijos de personal militar reubicado.

Disponibilidad de Prospecto –EC 49063 y 49091.14

Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios incluyendo títulos, descripciones y propósitos de enseñanza para cada curso ofrecido por la escuela. Por favor comuníquese con la oficina de la escuela para una copia del prospecto.

Ley para Juventud Sana de California – EC 51930-51939

La Ley para Juventud Sana de California exige que los distritos escolares brinden a los alumnos educación de salud sexual y prevención del VIH integral, integrada, precisa y objetiva en al menos una ocasión durante la secundaria y en una ocasión en la preparatoria. Está diseñada para asegurar que se proporcione a los alumnos de 7°-12° grado el conocimiento y las habilidades necesarias para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del VIH, otras infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados; 2) desarrollen actitudes sanas en cuanto al crecimiento y desarrollo adolescente, la imagen corporal, género, orientación sexual, relaciones, el matrimonio y la familia; y 3) tengan relaciones y conductas sanas, positivas y sanas. También promueve el entendimiento de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano.

Los padres o tutores legales tienen el derecho de:

1. Revisar el material educativo escrito y audiovisual usado en la educación integral de salud sexual y prevención del VIH.
2. Pedir por escrito que su hijo no reciba educación integral de salud sexual y prevención del VIH.
3. Pedir una copia de los Códigos de Educación 51930 a 51939, la Ley para Juventud Sana de California.
4. Estar informados sobre si la educación integral de salud sexual y prevención del VIH será impartida por personal del distrito o consultores externos.
5. Recibir un aviso por correo u otro medio de notificación usado comúnmente al menos 14 días antes de impartir la instrucción si es que se hacen arreglos para que la instrucción se imparta luego del comienzo del ciclo escolar.
6. Cuando el distrito elige usar consultores externos o realizar una asamblea con oradores invitados para impartir educación integral de salud sexual y prevención del VIH, ser informado de:
 - a. La fecha de la instrucción
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

Consejo de Profesión y Selección de Curso –EC 221.5 (d)

Empezando desde el grado 7, personal de la escuela asistirá a los alumnos con la selección de curso o el consejo de profesión, investigando la posibilidad de carreras, o cursos que llevan a carreras basados en el interés y la habilidad del alumno y no en el sexo del alumno. Los padres y tutores legales serán notificados para que puedan participar en tales sesiones de consejo y decisiones.

Sistema de Buscar y Servir al Niño –EC 56301

Requiere que el plan de área local de educación especial (SELPA) establezca una política escrita y procedimientos para encontrar un sistema de buscar y servir continuo incluyendo a los niños con discapacidades que son migrantes o sin hogar o menores bajo la tutela del estado y niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas. Política y procedimientos para incluir una notificación por escrito a todos los padres de sus derechos respecto a la identificación, referencia, evaluación, planificación de la instrucción, implementación, revisión y procedimientos para iniciar referencia para una evaluación.

Requiere que el distrito informe a los padres del requisito de la ley federal que una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en un ambiente menos restrictivo sea ofrecida a los alumnos calificados con discapacidades de edades de 3 a 21 años; y servicios de intervención temprana para "niños y bebés que corren riesgo de fracasar" menores de 3 años de edad. Cada distrito deberá establecer políticas y procedimientos escritos para establecer un sistema que permita ubicar niños identificados como incapacitados. Cualquier persona puede referir a un estudiante al Equipo de Estudio de la escuela (SST) para una evaluación y consideración de elegibilidad y un Plan de Educación Individualizada. Dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha de referencia para evaluación para educación especial, los padres serán notificados del plan de la evaluación propuesta y los derechos de los padres y las garantías procesales. Como parte del plan de evaluación, los padres son notificados que una vez que se haya completado la evaluación una reunión del equipo del programa de educación individualizada se llevará a cabo. El propósito de la reunión será discutir la evaluación, las recomendaciones educativas y los motivos de las recomendaciones. Los padres tienen derecho a una copia del informe de evaluación y documentación de la determinación de elegibilidad (CE 56329), y el derecho a observación en la clase del alumno, según lo especificado.

Conmoción Cerebral y Heridas a la Cabeza –EC 49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrados correctamente. Un distrito escolar, una escuela chárter, o una escuela privada que elige ofrecer un programa atlético debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o **herida** a la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluada por y reciba autorización escrita de un proveedor autorizado del cuidado de la salud. Si un proveedor del cuidado de la salud determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o una herida a la cabeza, el deportista deberá completar un protocolo de regreso al juego gradual de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor autorizado del cuidado de la salud. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y heridas a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que el atleta inicie una práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

Servicios Médicos Confidenciales –EC 46010.1

Las autoridades escolares pueden excusar cualquier alumno en grados 7-12 de la escuela para recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno.

Sustancias Controladas: Opioides - EC 49476

Las autoridades escolares deben proporcionar información sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de opioides cada ciclo escolar para los atletas. Los padres y estudiantes atletas deben firmar un acuse de recibo del documento anualmente.

Requisitos para trabajo de curso y graduación: hijos de familias militares – EC 51225.1 y 51225.2

Si es una familia militar, su hijo podría ser elegible para exención de los requisitos locales para trabajo de curso y graduación que estén por encima de los requisitos del estado de California. Por favor programe una

cita con el orientador académico de la escuela para repasar las opciones de graduación para su hijo. Todo el trabajo de curso completado en otro distrito fuera del Distrito Escolar Unificado Walnut Valley recibirá crédito parcial o completo. Puede comunicarse con el orientador académico en su escuela de residencia.

Directorio de Información –EC 49073

“Directorio de Información” incluye uno o más de los siguientes: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada a la que más recientemente asistió el estudiante.

Ninguna información podrá ser divulgada a entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. El directorio de información puede ser divulgado sin previo consentimiento del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso escrito a la escuela para denegar acceso al directorio de información de su estudiante. El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante **elegible**, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado.

Enlace Educativo para Niños en Hogar de Crianza Temporal –EC 48204, 48645.5, 48853, y 48853.5, WIC 317 y 16010

Requiere que el Departamento de Educación del Estado, en consulta con el Grupo Especializado de Educación de Jóvenes de Crianza de California, a desarrollar un aviso estandarizado de los derechos educativos de hijos de crianza, como es especificado, y poner el aviso a disposición de enlaces educativos para hijos de crianza para la difusión mediante la publicación del aviso en su sitio Web de Internet. El contacto estatal para Programas de Coordinación de Jóvenes Adoptados puede encontrarse aquí <http://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/contacts.asp>

Equidad Educativa: Condición Inmigratoria: EC 66251, 66260.6, 66270 y 66270.3

La Ley de Equidad en la Educación Superior, establece que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o grupo étnico, religión, orientación sexual o cualquier otra característica específica, igualdad de derechos y oportunidades, añade esta oportunidad para solicitar ayuda financiera para que la educación superior también sea equitativa, y una solicitud no puede ser denegada de un estudiante a base de su condición inmigratoria. Esto no garantiza ninguna elegibilidad final, sino simplemente la capacidad de solicitar ayuda financiera como cualquier otro estudiante, sin discriminación.

Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia –EC 49414

Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, salpullido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida u otras alergias. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas. Cambios recientes al EC 49414 ahora requiere que distritos escolares provean epinefrina autoinyectable a las enfermeras de las escuelas y personal entrenado y los autoriza a usar epinefrina autoinyectable con cualquier estudiante que puede estar experimentando anafilaxia, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido.

Ausencias Justificadas –EC 46014 y 48205

Alumnos, con consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, podrán ser dispensados de la escuela para participar en ejercicios de la religión o para recibir enseñanza moral o religiosa.

A ningún alumno se le podrá bajar de calificación o quitar crédito académico por ausencia(s) justificada(s), si las tareas y exámenes faltantes que se puedan proveer razonablemente son completadas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable.

- (a) No obstante a la Sección 48200, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:
 - (1) Debida a una enfermedad de él o ella.
 - (2) Debida a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
 - (3) Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.

- (4) Para el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si los servicios funerarios son en California o no más de tres días si los servicios funerarios son fuera de California.
 - (5) Para el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
 - (6) Debida a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
 - (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a los servicios funerarios, prácticas de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando el padre o tutor legal ha hecho una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las normas uniformes establecidas por la mesa directiva.
 - (8) Con el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código Electoral.
 - (9) Con el propósito de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro activo de los servicios uniformados, según lo definido en el CE § 49701, y, ha sido llamado al servicio, está de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue a una zona de combate o de una posición de apoyo táctico. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un período de tiempo que se determinará a la discreción del superintendente del distrito escolar.
 - (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- (b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proveídos razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de la clase de la que el alumno estuvo ausente determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.
- (c) Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.
- (d) Las ausencias de acuerdo con esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
- (e) “Familia Inmediata,” como se usa en esta sección, significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelos o cualquier otro familiar que viva en la casa del alumno.

Comidas Gratuitas y Precios Reducidos –EC 49510 *et seq.*

La escuela ofrece comidas sanas cada jornada escolar ya que los niños necesitan comidas sanas para aprender. Comidas gratuitas y precios reducidos están disponibles en la escuela para los alumnos cuyos padres o tutores legales califiquen, basado en los ingresos anuales de la casa, y completen la aplicación requerida. No se identificará a los alumnos que participen en el programa, y los datos en la solicitud se mantendrán en estricta reserva. Las solicitudes pueden ser entregadas a cualquier hora durante el horario escolar. Los formularios se pueden obtener a través de Los formularios de solicitud se pueden obtener a través de los servicios de nutrición <http://www.schoolnutritionandfitness.com/index.php?sid=2208072141584182>.

Uso Dañino o Destructivo de Animales –EC 32255 *et seq.*

Cualquier alumno con objeción moral para desmembrar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte de este, deberá notificar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben ser confirmadas por una nota escrita por el padre o tutor del estudiante.

Un alumno que decide no participar en un proyecto educacional que consiste en el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educacional alternativo, si el maestro cree que hay un proyecto alternativo que es aceptable. El maestro trabajará con el alumno para desarrollar y llegar a un acuerdo sobre un proyecto alternativo educacional para que el alumno pueda recibir el conocimiento, información o experiencia requerida por los estudios en cuestión.

Educación de Jóvenes sin Hogar – 42 US 11432, EC 51225.1 and 51225.2

Requiere que cada agencia de educación local designe a un enlace (liaison) de Jóvenes sin hogar para asegurar que los padres de los alumnos sin hogar sean informados de las oportunidades disponibles educativas y relacionadas para sus hijos y que sean proporcionados de oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos. Jóvenes no acompañados, como padres adolescentes que no viven con su padre/tutores o estudiantes que se han escapado o han sido expulsados de sus hogares, tienen acceso a estos mismos derechos. Nuestro enlace del distrito es Martha Arellano, Bienestar y Asistencia Infantil. El enlace del distrito supervisa lo siguiente para jóvenes sin hogar.

1. Circunstancias para elegibilidad (por ejemplo, vivir en un refugio, un motel, hotel, una casa o apartamento con más de una familia debido a dificultades económicas o pérdida, en un edificio abandonado, en un coche, en un lugar de campamento, o en la calle, en el cuidado adoptivo temporal o con un adulto que no es su padre o tutor, en un alojamiento de calidad inferior, con amigos o familia porque usted es un fugitivo, sin compañía, o jóvenes migrantes).
2. Derecho a la inscripción inmediata en la escuela de origen o a la escuela donde actualmente reside sin prueba de residencia, registros de inmunización o resultados de la prueba cutánea de tuberculosis, registros escolares o documentos de custodia legal.
3. Derecho a la educación y otros servicios (por ejemplo, para participar totalmente en todas las actividades escolares y programas para los cuales el niño es elegible, para calificar automáticamente para programas de nutrición, para recibir servicios de transporte y para ponerse en contacto con el enlace para resolver controversias que surjan durante la inscripción).
4. Derecho a ser notificado de la posibilidad de graduarse dentro de un plazo de cuatro años, con menos requisitos estatales, si el estudiante sin hogar es transferido después del segundo año de la escuela secundaria, es deficiente de créditos, y no podrá graduarse a tiempo con los requisitos del distrito local.
5. Derecho del distrito para aceptar créditos parciales de los cursos que se han realizado satisfactoriamente por el estudiante sin hogar.

Inmunizaciones –HSC 120325, 120335, 120338, 120365, 120370 y 120375

Los estudiantes deben ser vacunados contra ciertas enfermedades transmisibles. Los estudiantes tienen prohibidos asistir a la escuela a menos que cumplan los requisitos de inmunización para la edad y grado. El distrito escolar cooperará con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en niños en edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad, o personal y puede permitir a cualquier personal licenciado como un médico o enfermero registrado para administrar un agente de inmunización a cualquier alumno cuyo padre haya consentido por escrito.

A partir del 1 de enero de 2016, los padres de los estudiantes en cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención de creencias personales a una vacuna actualmente requerida. Una exención de creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre en el siguiente intervalo de grado de kindergarten (Incluyendo la transición de Kindergarten) o 7º grado.

No se requiere que estudiantes tengan inmunizaciones si ellos asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Un estudiante no completamente inmunizado puede ser temporalmente excluido de una escuela u otra institución cuando ese niño ha sido expuesto a una enfermedad específica y cuya prueba documental de inmunización del estado no muestra prueba de inmunización contra una de las enfermedades transmisibles que se describe anteriormente.

La ley estatal requiere las siguientes inmunizaciones antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

- (a) Todos los nuevos estudiantes, de kínder transicional al grado 12, en el Distrito Escolar de Walnut Valley deben proveer prueba de las inmunizaciones contra la poliomielitis, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas, rubéola y varicela.
- (b) Todos los estudiantes en el kínder transicional o kínder también deben proveer prueba de las vacunas contra la hepatitis B.
- (c) Todos los estudiantes en el séptimo grado también deben proveer prueba de la segunda***vacuna contra el sarampión y una vacuna de refuerzo contra la tos ferina.

Instrucción para los Alumnos con Discapacidades Temporales –EC 48206.3, 48207

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que su asistencia a las clases regulares del día o al programa de educación alternativa en el cual el alumno está inscrito sea imposible o poco aconsejable deberá recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día. Por favor comuníquese con el Departamento de Educación Especial para más información.

Un alumno con discapacidades temporales, el cual está en un hospital u otro internado de salud, excluyendo un hospital estatal, se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en que está localizado el hospital.

Es la responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en cual hospital u otro internado de salud esté localizado de la presencia del alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada de conformidad con el EC 48206.3 y, si la decisión es positiva, proveer la enseñanza dentro de cinco días hábiles.

Un alumno con una discapacidad temporal puede permanecer inscrito en el distrito de residencia o en la escuela semiautónoma y puede asistir a clases regulares cuando no se limita al entorno hospitalario, el total de días de instrucción no podrá exceder el máximo de cinco días con ambos ajustes escolares y la asistencia no podrá ser duplicada. Si es necesario, el distrito de residencia puede proporcionar instrucción en el hogar para los días que no reciben instrucción en el entorno hospitalario, según las órdenes temporales del médico. El supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el alumno pueda regresar al programa escolar regular.

Un diploma honorífico de escuela preparatoria que se distingue claramente del diploma regular de graduación podrá otorgarse a un alumno que tiene una enfermedad terminal, de parte del consejo escolar de residencia gobernante, una oficina de educación del condado o a una escuela semiautónoma.

Servicios Médicos y de Hospital –EC 49472

Servicios no Proporcionados

El Distrito Escolar no proporciona o pone a disposición los servicios médicos o de hospital para alumnos que se lastima en accidentes relacionado con actividad o asistencia escolar.

Régimen de Medicamento –EC 49423

El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera escolar o **al director** del medicamento tomado, la dosis corriente, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno.

Salud Mental - EC 49428

Para poder iniciar el acceso a los servicios disponibles de salud mental para los alumnos, podrá comunicarse con el siguiente proveedor de salud mental: Pacific Clinics al 626-839-0300. Nuestro distrito escolar notificará a los padres al menos dos veces al año. Esta es una vez a través de nuestras Notificaciones Anuales, también le notificaremos nuevamente por segunda vez cada ciclo escolar, por los siguientes medios: correo electrónico.

Administración de Medicamentos Recetados para los Alumnos –EC 49423 y 49423.1

Cualquier alumno que está requerido tomar, durante el día escolar regular, medicamento recetado por un médico o cirujano, podría recibir ayuda de la enfermera escolar o personal designado de la escuela o podría cargar e inyectarse el mismo con epinefrina autoinyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe ambas declaraciones por escrito del médico con instrucciones detalladas del método, cantidad y el horario en la cual tal medicamento es tomado y la declaración por escrita del padre o tutor legal solicitando que el distrito escolar ayude al estudiante con el medicamento recetado tal y como lo indica la declaración del médico.

Administración de Medicamentos de Epilepsia –EC 49414.7

Si un alumno con epilepsia ha sido prescrito un medicamento anticonvulsivo de emergencia por su proveedor de salud, el padre o tutor del alumno podrá solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban

entrenamiento en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que el alumno sufra un ataque cuando una enfermera no esté disponible.

El Departamento de Educación de California proporciona una muestra de una lista de verificación:

1. Hable con el médico de su hijo acerca de establecer un horario para que su hijo no tenga que tomar medicamentos en la escuela.
2. Si su niño está tomando medicina regularmente por un problema de salud continuo, aunque él o ella solamente toma la medicina en el hogar, provee un aviso escrito a la enfermera o personal designado de la escuela al principio de cada ciclo escolar. Debe poner en una lista la medicina tomada, la cantidad actual, y el nombre del médico que la recetó (CE 49480).
3. Si su niño debe tomar medicina mientras esta en la escuela, dé a la escuela una nota escrita de usted y una nota escrita del doctor de su niño u otro proveedor de asistencia médica, que sea licenciado para practicar en California. Proporcione notas nuevas, actualizadas a principios de cada ciclo escolar y siempre que haya cualquier cambio de la medicina, instrucciones, o doctor (CE 49423).
4. Como padre o tutor, debe proporcionar a la escuela todos los medicamentos que su niño debe tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto debe entregar el medicamento a la escuela, a excepción del medicamento que su hijo está autorizado para llevar y tomar por él o ella misma.
5. Toda la medicina controlada, como Ritalin, debe ser contada y registrada en un registro medico cuando sea entregado a la escuela. Usted u otro adulto que entregó el medicamento deben verificar el recuento mediante la firma del registro.
6. Cada medicina que se deben dar a su niño en la escuela debe estar en un contenedor separado etiquetado por un farmacéutico licenciado en los Estados Unidos. El contenedor debe mostrar el nombre de su niño, el nombre del doctor, el nombre de la medicina, e instrucciones para cuando tomar la medicina y cuánto debe tomar.
7. Recoger todos medicamentos descontinuados, anticuados o no utilizados antes de finalizar el ciclo escolar.
8. Conocer y seguir la política de medicamentos de la escuela de su hijo.

Días Mínimos y Días de Capacitaciones del Personal Libres para el Alumno –EC 48980(c)

Requiere que la notificación anual de informar a los padres y tutores de todos los alumnos que asisten a una escuela de la programación de días mínimos y días libres de alumnos para desarrollo del personal. Si los días mínimos o días para desarrollo del personal libres para el alumno están programados después del comienzo del ciclo escolar, la escuela debe notificar a los padres y tutores de los alumnos afectados lo antes posible, pero a más tardar de un mes antes del día programado. El calendario escolar se encuentra en nuestro sitio web en la siguiente dirección:

http://www.wvusd.k12.ca.us/apps/pages/index.jsp?uREC_ID 58222type d&pREC_ID 86436

Declaración No Discriminatoria

El Distrito Escolar de Walnut Valley se compromete a proporcionar un ambiente seguro y de igualdad de acceso y oportunidad para todos los individuos en la educación. Los programas de apoyo educacional y académicos, los servicios y actividades del Distrito, serán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso hacia cualquier individuo por motivos de su raza, color, ascendencia, nacionalidad, identificación de un grupo étnico, edad, religión, situación migratoria, estado civil o de paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género actual; la percepción de una o más de una de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Específicamente, la ley del estado prohíbe la discriminación por motivo de género en la inscripción, consejería, y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas, y deportivas. A los estudiantes transgénero se les debe permitir participar en programas y actividades escolares segregadas por género (por ejemplo, equipos atléticos, competencias deportivas, y excursiones escolares) y a usar las instalaciones que sean consistentes con su identidad de género. El Distrito asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera de admisión o participación en programas del Distrito. Quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme para presentar Quejas. Tales quejas se deben presentar no más tarde de seis meses después de que el conocimiento de la supuesta discriminación fue obtenido por primera vez. Para obtener una forma de quejas o más información, por favor comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos.

Aviso de Escuelas Alternativas –EC 58501

“Aviso de Escuelas Alternativas”

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares proveer escuelas alternativas. El Código de Educación 58500 define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela la cual opera de manera designada para:

- (a) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y gozo.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación al máximo de aprendizaje de automotivación y apoyando al estudiante a que siga sus intereses y a su tiempo. Estos intereses tal vez sean concebidos por él/ella total e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación de proyectos de aprendizajes seleccionados por sus maestros.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres, y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y la materia de la que se trata. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en la cual está localizada la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director de su área de asistencia, tienen copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas en solicitar a la junta gobernante del distrito establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Participación de los Padres - Responsabilidad Escolar - EC 11500, 11501, 11502, 11503

Para participar en las ofertas de educación para padres del distrito y proporcionar el aporte parental a los programas locales de capacitación para padres, comuníquese con el siguiente representante del distrito para obtener más información sobre cómo puede contribuir: 909-595-1261.

Productos Pesticidas –EC 17612 y 48980.3

Para obtener una copia de todos los productos de pesticidas y el uso esperado en el plantel escolar durante el año, y para recibir una notificación de cada uno de los pesticidas aplicados en la escuela por lo menos 72 horas antes de la aplicación, por favor comuníquese con el Director de Mantenimiento, Operaciones, Transportes e Instalaciones.

La notificación identificará los ingredientes activos en cada uno de los productos, la fecha en que se espera que se apliquen y la dirección del Internet sobre el uso y reducción de pesticida, y la dirección de Internet donde el plan escolar del manejo integrado de pesticidas se puede encontrar si la escuela lo ha anunciado.

Examen Físico –EC 49451

Un padre o tutor puede presentar una declaración anualmente por escrito al director de la escuela, firmado por el padre o tutor legal, que no consentirá a exámenes físicos del alumno. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, se le deberá mandar a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Nota: Exámenes físicos que las escuelas son requeridas para llevar a cabo incluyen vista y prueba de audio bajo el código EC 49452 y examen de detección de escoliosis bajo el código EC 49452.5. Las escuelas pueden hacer examen para detectar diabetes mellitus tipo 2 bajo el código EC 49452.6. Como es indicado en EC 49451 y 20 USC 1232h un padre o tutor puede presentar una exención del requisito de examen basado en creencias personales.

Comidas para Alumnos – Ley de Prevención de Hambre Infantil y Trato Justo de 2017 – EC 49557.5
El Distrito Escolar Unificado Walnut Valley cuenta con una Política de Cargos de Comida sobre cómo los alumnos que pagan el costo completo o reducido de una comida escolar se ven afectados por no tener efectivo suficiente a la mano o en su cuenta para comprar una comida. La política de cargos de

comida puede ser consultada en <http://walnutnutrition.org> o por favor comuníquese con el Director, de Servicios de Nutrición Infantil para obtener una copia de la política.

Registros de los Alumnos –EC 49063 y 49069, 34 CRF 99.7, 20 USC 1232g

Un registro acumulativo, sea documentado por escritura, texto impreso, cinta, film, microfilm u otras maneras, debe mantenerse con la historia del desarrollo del alumno y el progreso educacional. El Distrito protegerá la privacidad de tales registros. Los padres/tutores legales tienen el derecho de 1) examinar y revisar el registro educacional del estudiante mantenido por la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija los registros que creen que son inexactos o engañosos, y 3) tener algo de control sobre la revelación de información de los registros educacionales. Los oficiales escolares con interés legítimo educativo podrán conseguir acceso a los registros del estudiante sin el consentimiento del padre siempre que el oficial necesite revisar los registros para desempeñar su responsabilidad profesional. A la solicitud de oficiales de otro distrito escolar, en cual un estudiante busca o intenta matricularse, el Distrito divulgará los registros educacionales sin el consentimiento del padre.

La solicitud del padre para conseguir acceso a los registros educacionales de su estudiante debe ser presentado en una forma escrita a la oficina de la escuela y la escuela tendrá cinco días hábiles del día al recibo de la solicitud para proporcionar acceso a los registros. Copias de los registros escolares están disponibles para los padres a un costo de por página.

Cualquier recusación a los registros escolares debe ser presentado por escrito a la oficina de la escuela. Un padre recusando los registros escolares debe mostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal no comprobada, 3) una conclusión o inferencia fuera de la competencia del observador, 4) no basados en la observación de una persona nombrada con la hora y lugar de la observación notada, 5) engañosos, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante. Los padres tienen el derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respeto a una falta supuesta por el Distrito por no cumplir con las estipulaciones de la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (conocida en inglés como FERPA), escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

DERECHOS DE LOS PADRES Y TUTORES A INFORMACIÓN Código de Educación de California 51101 (en parte)

Los padres y tutores de alumnos inscritos en escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios mutuamente comprensivos y respetuosos en la educación de sus hijos dentro de las escuelas públicas, de ser informados por la escuela, y de participar en la educación de sus hijos, de las siguientes formas:

- (1) Dentro de un plazo razonable luego de hacer la solicitud, observar el/los salón(es) de su(s) hijo(s).
- (2) Dentro de un plazo razonable de su solicitud, reunirse con el/los maestro(s) de su(s) hijo(s) y el director.
- (3) Dando de su tiempo y sus recursos para el mejoramiento de las instalaciones y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, bajo la supervisión de empleados del distrito, incluyendo, más sin limitarse a, brindar ayuda en el salón con la autorización y bajo la supervisión directa, del maestro.
- (4) De ser notificados oportunamente si su hijo se ausenta de la escuela sin permiso.
- (5) De recibir los resultados del desempeño de su hijo en pruebas estandarizadas y pruebas estatales, e información sobre el desempeño de la escuela de su hijo en pruebas estandarizadas a nivel estatal.
- (6) De solicitar una escuela particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito escolar.
- (7) De tener un ambiente escolar para su hijo que sea seguro y apoye el aprendizaje.
- (8) A analizar el material curricular para el/los curso(s) de su hijo.
- (9) De estar informado del progreso de su hijo en la escuela y del personal escolar apropiado con quien deben comunicarse si surgen problemas con su hijo.
- (10) De tener acceso a los expedientes escolares de su hijo.
- (11) De recibir información en relación con las normas de desempeño académico, habilidades o aptitudes que se espera logre su hijo.
- (12) De ser informado con antelación sobre las reglas escolares, incluyendo las reglas y procedimientos disciplinarios, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y procedimientos para visitar la escuela.

- (13) De recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela administre a su hijo y a negar su autorización para administrar una prueba.
- (14) De participar como miembro de un consejo asesor de padres, consejo de sitio escolar o equipo de liderazgo de manejo escolar.
- (15) De cuestionar algo en el expediente de su hijo que el padre considere es incorrecto o confuso o es una invasión de la privacidad y a recibir una respuesta de parte de la escuela.
- (16) De ser notificado, en cuanto sea factible en el ciclo escolar, si su hijo es identificado en riesgo de reprobación y de su derecho de consultar con el personal escolar responsable de tomar una decisión de aprobar o reprobar a su hijo, y de apelar una decisión de aprobar o reprobar a su hijo.

Ley de Lugar Seguro de Aprendizaje – EC 234 y 234.1

El Distrito Escolar de Walnut Valley está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso basado en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, situación migratoria o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad o asistencia escolares ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para informar sobre un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito sobre antidiscriminación, contra hostigamiento, contra intimidación o anti-acoso, por favor comuníquese con la oficina para servicios estudiantil.

Seguridad Escolar: Hostigamiento – EC 234.4 y 32283.5

El Distrito Escolar Unificado de Walnut Valley está comprometido con la prohibición de la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento. Se proporcionará capacitación anual a todo el personal que trabaja con los estudiantes para prevenir el hostigamiento y el hostigamiento cibernético. Podrá encontrar una lista de las páginas web de educación que describen la capacitación del personal en: <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp>. Si usted o su hijo experimenta cualquier hostigamiento en el plantel, en eventos escolares, o en el camino hacia o desde la escuela, comuníquese con nuestro enlace de orientación del distrito disponible para ayudarlo a identificar y detener este comportamiento al: 909-595-1261.

DISCIPLINA ESCOLAR Y ESTUDIANTIL (EC §§ 35291, 35291.5) (EC48940(a)) – Las escuelas pueden implementar reglas y procedimientos de disciplina escolar. Además, dispone que cada distrito puede imponer procedimientos para avisar por escrito a los alumnos y padres/tutores sobre las reglas y procedimientos de disciplina escolar, y la disponibilidad de reglas sobre la disciplina estudiantil que tiene el distrito. El artículo 1, Sección 28C de la Constitución de California, dispone que todos los estudiantes tienen el derecho de asistir a planteles escolares seguros, pacíficos y sin peligros.

Los siguientes actos enumerados en el Código de Educación (EC 48900 et. Seq.) Ameritan consideración para la suspensión y/o expulsión de la asistencia escolar:

EC 48900-Motivos de Suspensión y Expulsión

Un alumno no será suspendido de la escuela o recomendado para ser expulsado, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno esté inscrito determine que el alumno ha cometido un acto como definido de acuerdo con cualquiera de Subdivisiones (a) a (r), incluido:

- A.
 - (1) Causó, intentó o amenazó con causar daño físico a otra persona.
 - (2) Usó fuerza o violencia de manera voluntaria contra otra persona, excepto en casos de defensa propia.
- B. Tenía posesión de, vendió o de otra manera proporcionó cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo o cualquier objeto peligroso, a menos que, en caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno hubiera obtenido un permiso por escrito de un empleado escolar certificado, lo cual haya convenido con el director o persona designada del director.

- C. Posesión ilegal, usó, vendió, proporcionó o estaba bajo los efectos de una sustancia regulada mencionada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier clase.
- D. Ofreció, arregló, o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia regulada, mencionada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o intoxicante de cualquier clase que fuera vendida, entregada o de otra manera proporcionada a una persona un líquido, sustancia o material y represente un líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
- E. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- F. Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o particular.
- G. Robó o intento robar propiedad escolar o privada.
- H. Tenía posesión o usó tabaco o cualquier producto que contiene tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitado a cigarrillos, puro, puros miniatura, Kretek/cigarros de clavo, tabaco sin humo, tabaco inhalador, paquete de masticar y betel/cigarrillos de nuez. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión a un alumno si tiene estos productos recetados medicamente.
- I. Cometió un acto obsceno o participó en el uso de obscenidades, profanidad habitual o vulgaridad.
- J. Tenía posesión ilegal, u ofreció, arregló o negoció la venta de cualquier parafernalia relacionada para vender drogas, como es definido en la Sección 11014.5 en el Código de Salud y Seguridad.
- K. Interrumpió actividades escolares o desafió voluntariamente la autoridad valida de supervisores, profesores, administradores, oficiales u otro personal escolares que estaban desempeñando sus deberes.
- L. Recibió a sabiendas propiedad escolar o particular robada.
- M. Tenía posesión de una imitación de arma de fuego. Como es usado en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una réplica de una que es substancialmente similar en características físicas a un arma de fuego existente que pueda conducir a una persona a concluir que la réplica es un arma de fuego verdadera.
- N. Cometió o intentó cometer un acoso sexual a como es definido en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió un asalto sexual a como es definido en la Sección 243.4 del Código Penal.
- O. Hostigó, amenazó o intimidó a un alumno que es un testigo denunciante o un testigo a un proceso disciplinario escolar para la prevención de aquel alumno para ser un testigo o para responder contra aquel alumno de ser un testigo, o ambos.
- P. Ofreció, arregló para vender, negocio la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado llamado Soma.
- Q. Participó o intentó participar en un acto de novatadas (*hazing*.) Para el propósito de está subdivisión, “novatada” significa un método de iniciación en una organización de alumno o grupo, sí la organización o el grupo sea o no sea oficialmente reconocidos por una identidad educativa, que probablemente causara daños corporales serios, degradación personal o vergüenza, resultando en daño físico o mental a un alumno antiguo, presente o futuro. Para el propósito de está subdivisión, “novatada” no incluye acontecimientos atléticos o acontecimientos sancionados por la escuela.
- R. Participación en un acto de agresión (Bullying). Para los propósitos de esta Subdivisión, los siguientes términos tendrán los siguientes significados.
 - (1) Hostigamiento (Bullying) quiere decir cualquier acto o conducta física o verbal que es severa o persistente, inclusive comunicación escrita o por medio de un acto electrónico e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupos de estudiantes tal como son definidos en la sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido a uno o más de un estudiante que tiene o puede razonablemente ser anticipado que tendría el efecto de causar uno o más de uno de lo siguiente.
 - (a) Poner a un estudiante o estudiantes razonables en susto de daño a la persona o propiedad de ese estudiante o esos estudiantes.
 - (b) Causarle a un estudiante razonable que sienta un efecto substancialmente perjudicial a la salud de su estado mental.
 - (c) Causarle a un estudiante razonable a sentir interferencia substancial con su desarrollo académico.

(d) Causarle a un estudiante razonable que sienta interferencia substancial con su habilidad de participar en o de beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios ofrecidos por una escuela.

(2) (A) “Acto electrónico” (Electronic Act) significa la creación o transmisión originadas dentro o fuera del plantel escolar una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, un mensaje, texto, sonido o imagen o un anuncio en una red social en el internet o página web por medio de un aparato electrónico incluyendo, pero no limitado a teléfonos, teléfono inalámbrico u otros aparatos inalámbricos de comunicación, computadora o pager, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, o imagen.

(ii) Un aviso en un sitio Web de Internet de redes sociales, incluyendo, pero no limitado a:

(1) Publicando, o creando una página de difamación contra otro estudiante (Burn Page).

Una página de difamación contra otro estudiante (Burn Page) significa un sitio de Internet creado con el propósito de tener una o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

(2) Creación de una personificación creíble de otro alumno actual para tener uno o varios de los efectos enumerados en el párrafo (1) “Personificación Creíble” significa a sabiendas y sin consentimiento se hacen pasar por un alumno con el fin de intimidar al estudiante y tal que otro alumno creería razonablemente, o ha creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno por quien se hicieron pasar.

(3) Creación de un perfil falso con el propósito de tener una o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). 'Perfil falso' significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil mediante la semejanza o atributos de una estudiante real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.

(B) No obstante el párrafo (1) y subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá la conducta penetrante únicamente en la base que ha sido transmitido en el Internet o es publicado actualmente en el Internet.

(3) “Estudiante Razonable” quiere decir un estudiante, incluyendo, pero no limitado a un estudiante con necesidades excepcionales, que usa un nivel normal de cuidado, habilidad y sentido de juicio en su conducta correspondiente con una persona de su edad o de una persona de su edad con sus necesidades excepcionales.

S. Un alumno no deberá ser suspendido o expulsado por ninguno de los actos mencionados en esta sección, a menos que ese acto sea relacionado con actividad o asistencia escolares que ocurriera dentro de una escuela bajo jurisdicción de superintendente del distrito escolar, director o que ocurriera dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos que son mencionados en esta sección y relacionados con actividad o asistencia escolares que ocurriera en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

1. Mientras esté en propiedad escolar.

2. Mientras esté yendo a o viniendo de la escuela.

3. Durante el periodo de almuerzo dentro o fuera de propiedad escolar.

4. Durante, o mientras esté yendo a o viniendo de una actividad escolar.

T. Un alumno que ayude o aliente, a como es definido en la Sección 31 del Código Penal, la imposición o atentado de imposición de un daño físico a otra persona puede ser sometido a suspensión, pero no expulsión, de acuerdo a esta sección, excepto que un alumno que ha sido juzgado por un tribunal juvenil por haber cometido, ayudado o ser cómplice de un delito de violencia física en la cual la víctima sufrió serias heridas corporales será sometido a disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).

U. Como es usado en esta sección, “la propiedad escolar” incluye, pero no es limitada a, archivos electrónicos y bases de datos.

V. Un superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proporcionar alternativas a suspensión o expulsión, incluyendo, pero no limitado a consejería y a un programa de control de cólera, para un alumno sometido a disciplina bajo esta sección.

- W. Es la intención de la Legislatura de que las alternativas a suspensión o expulsión sean impuestas contra un alumno que esté ausente, tardío o de otra manera ausente de actividades escolares.

EC 48900.2. Acoso Sexual

Además de las razones especificadas en la Sección 48900, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determina que el alumno ha cometido acoso sexual según lo definido en la Sección 212.5.

Para los propósitos de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del mismo sexo que la víctima como suficientemente severa o persistente como para tener un impacto negativo en el desempeño académico de la persona o crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. Esta sección no será aplicable a los alumnos inscritos en kínder y de 1° a 3° grado, incluidos.

EC 48900.3. Violencia Motivada por el Odio

Además de los motivos estipulados en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquier grado de 4° a 12° [sic], incluidos, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual está inscrito el alumno determina que el alumno ha provocado, intentado provocar, amenazado con provocar o participado en un acto de, violencia motivada por el odio, según lo definido en el subapartado (e) de la Sección 233.

EC 48900.4. Acoso, Amenazas o Intimidación

Además de los motivos especificados en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno inscrito en cualquier grado de 4° a 12° [sic], incluidos, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual está inscrito el alumno determina que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación hacia el personal del distrito escolar o alumnos, que sea suficientemente severo o persistente como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, crear una alteración considerable e invadir los derechos ya sea del personal escolar o los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

EC 48900.5. Limitaciones en la Imposición de Suspensión

Se impondrá suspensión, incluyendo suspensión supervisada según lo descrito en la Sección 48911.1 únicamente cuando otras medidas de corrección no produzcan una conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar las otras medidas de corrección usadas y colocar dicha documentación en el expediente del alumno, el cual puede ser accedido en conformidad con la Sección 49069. No obstante, un alumno, incluyendo una persona con necesidades excepcionales, según lo definido en la Sección 56026, puede ser suspendida, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 luego de una primer infracción, si el director o superintendente de escuela determina que el alumno incumplió con el subapartado (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno presenta un riesgo a los demás.

EC 48900.7. Amenazas de Violencia

(a) Además de los motivos especificados en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual está inscrito el alumno determina que el alumno ha hecho amenazas de violencia contra funcionarios o propiedad escolares, o ambos.

(b) Para los propósitos de esta sección, “amenaza de violencia” incluirá cualquier comentario, ya sea oral o por escrito, por parte de una persona que intencionalmente amenace con cometer un delito que resultará en muerte, graves daños a terceros o daño a la propiedad superando los mil dólares (\$1,000), con la intención específica que el comentario sea considerado una amenaza, aún si no hay intención alguna de realmente llevarlo a cabo, lo cual, a primera vista y bajo las circunstancias en las que se hace, es tan equívoco, incondicional, inmediato y específico como para expresar a la persona amenazada, la gravedad del propósito y una posibilidad inminente de ejecución de la amenaza, y por lo tanto, haga que la persona tema razonablemente por su seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad del distrito escolar o las pertenencias personales de la persona amenazada o de su familia inmediata.

EC 48915. Circumstances for Recommending Expulsion

EC 48915. Circunstancias para Recomendar la Expulsión

(a) (1) Salvo en lo estipulado en los subapartados (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del terreno escolar, a menos que el director o superintendente determine que no se debe recomendar expulsión bajo las circunstancias o que una medida alternativa de corrección abordaría la conducta:

(A) Provocar graves lesiones físicas a un tercero, salvo en defensa propia.

(B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sea de utilidad razonable al alumno.

(C) Posesión ilícita de cualquier sustancia controlada incluida en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, salvo por cualquiera de las siguientes:

(i) La primera falta por la posesión de no más de una onza *avoirdupois* de marihuana, aparte de cannabis concentrado.

(ii) La posesión de medicamento de libre venta para uso del alumno para propósitos médicos o medicamento recetado por un médico para el alumno.

(D) Robo o extorsión.

(E) Agresión y agresión con lesiones, según lo definido en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado escolar.

(2) Si el director o el superintendente de escuelas toma una determinación según lo descrito en el párrafo (1), será motivado/a tomarla lo más rápido posible para garantizar que el alumno no pierda tiempo de instrucción.

(b) Luego de recomendación del director o superintendente de escuelas o por un funcionario de audiencia o un panel administrativo nombrado en conformidad con el subapartado (d) de la Sección 48918, el consejo directivo de un distrito escolar puede ordenar la expulsión de un alumno luego de determinar que el alumno cometió un acto incluido en el párrafo (1) del subapartado (a) o en el subapartado (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900. Una decisión para expulsar a un alumno por cualquiera de estos actos estará basada en una conclusión de uno o ambos de los siguientes:

(1) Otras medidas correctivas no son factibles o repetidamente no han producido conducta apropiada.

(2) Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno presenta un riesgo continuo a la seguridad física del alumno o los demás.

(c) El director o superintendente de escuelas suspenderán inmediatamente, en conformidad con la Sección 48911 y recomendarán la expulsión de un alumno que él o ella determine ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del terreno escolar:

(1) Poseer, vender o de lo contrario proporcionar un arma de fuego. Este subapartado no es aplicable a un acto de poseer un arma de fuego si el alumno obtuvo previa autorización por escrito para poseer el arma de fuego de parte de un empleado escolar certificado, con la cual coincide el director o el representante del director. Este subapartado es aplicable a un acto de posesión de un arma de fuego únicamente si la posesión es verificada por un empleado del distrito escolar. El acto de posesión de un arma de fuego de imitación, según lo definido en el subapartado (m) de la Sección 48900, no es una falta para la cual la suspensión o expulsión es obligatoria en conformidad con este subapartado y el subapartado (d), pero es una falta para la cual se puede imponer suspensión o expulsión en conformidad con la subdivisión (e).

(2) Blandir un cuchillo hacia un tercero.

(3) Vender ilícitamente una sustancia controlada incluida en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.

(4) Cometer o intentar cometer una agresión sexual según lo definido en el subapartado (n) de la Sección 48900 o cometer abuso sexual según lo definido en el subapartado (n) de la Sección 48900.

(5) Posesión de un explosivo.

(d) El consejo directivo de un distrito escolar ordenará la expulsión de un alumno luego de determinar que el alumno cometió un acto incluido en el subapartado (c), y remitirá a dicho alumno a un programa de estudio que cumpla todas las siguientes condiciones:

(1) Esté preparado apropiadamente para acoplarse a alumnos que presenten problemas de disciplina.

(2) No es proporcionado en una secundaria o preparatoria integral, ni en una escuela primaria.

(3) No es albergado en el sitio escolar al que asiste el alumno al momento de la suspensión.

(e) Luego de la recomendación del director o el superintendente de escuelas, o por un funcionario de audiencia o un panel administrativo nombrado en conformidad con el subapartado (d) de la Sección 48918,

el consejo directivo de un distrito escolar puede ordenar la expulsión de un alumno luego de determinar que el alumno incumplió en la escuela o en una actividad escolar fuera del terreno escolar el subapartado (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l) o (m) de la Sección 48900 o la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4 y cualquiera de las siguientes:

- (1) Que otras medidas correctivas no son factibles o repetidamente no han producido conducta apropiada.
 - (2) Que, debido a la naturaleza de la falta, la presencia del alumno presenta un riesgo continuo a la seguridad física del alumno o los demás.
- (f) El consejo directivo de un distrito escolar remitirá a un alumno que ha sido expulsado en conformidad con el subapartado (b) o (e) a un programa de estudio que cumpla todas las condiciones especificadas en el subapartado (d). A pesar de este subapartado, con respecto a un alumno expulsado en conformidad con el subapartado (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que no hay un programa alternativo de estudio disponible en un sitio alejado de una secundaria o preparatoria integral, o una escuela primaria, y que la única opción para colocación es en otra secundaria o preparatoria integral, o en otra escuela primaria, el alumno puede ser remitido a un programa de estudio que es proporcionado en una secundaria o preparatoria integral, o en una escuela primaria.
- (g) Como se usa en esta sección, “cuchillo” significa es cualquier puñal, daga u otra arma con una navaja fija y afilada equipada principalmente para apuñalar, un arma con una navaja equipada principalmente para apuñalar, un arma con una navaja de longitud mayor a 3 ½ pulgadas, un cuchillo plegable con una navaja que se fija en posición o una cuchilla con una navaja expuesta
- (h) Como se usa en esta sección, el término “explosivo” significa “dispositivo destructivo” según lo descrito en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Educación de Sexo y del VIH/SIDA –EC 51938

El propósito de la Salud Sexual Integral de California y la Ley de la Instrucción de Prevención de VIH/SIDA (Códigos de Educación 51930 hasta 51939) es para proporcionar a cada estudiante con el conocimiento y habilidades necesarias para proteger su salud sexual y reproductora contra el embarazo sin querer y las enfermedades de transmisión sexual.

El Distrito Escolar Unificado de Walnut Valley proporcionará instrucción en la educación de la salud sexual integral, instrucción de prevención de VIH/SIDA, y/o realizarán una encuesta sobre los hábitos y riesgos de salud de los alumnos en el ciclo escolar que viene.

Los padres o tutores podrán:

1. Examinar los materiales educacionales escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA
3. Pedir una copia de los Códigos de Educación 51930 hasta 51939
4. Ponerse al corriente si la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA serán enseñados por personal del distrito o consultores independientes
5. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA, ponerse al corriente de:
 - a. La fecha de la enseñanza
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

El Distrito puede administrar a los estudiantes en grados 7 a 12 estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios, y confidenciales, incluyendo pruebas y encuestas, con preguntas apropiadas de acuerdo con la edad sobre sus actitudes o prácticas relacionadas al sexo. Antes de administrar tal instrumento de investigación y evaluación, los padres/tutores serán proporcionados con notificación escrita de la administración. Les darán a los padres/tutores una oportunidad para revisar el instrumento de investigación y para solicitar por escrito que su hijo no participe.

Acoso Sexual –EC 231.5 y 48980(g)

El Distrito Escolar de Walnut Valley está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en hostigamiento sexual contra alguien en o del distrito estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Cualquier empleado que permita, participe en, o deje

de informar incidentes de hostigamiento sexual estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo el despido. Para una copia de la norma del distrito sobre acoso sexual o para informar sobre incidentes de hostigamiento sexual, por favor comuníquese con el departamento de recursos humanos.

Números de Seguro Social - EC 49076.7 y 56601

Prohíbe a una agencia educativa local recolectar o solicitar números de seguridad social o los últimos cuatro dígitos de los números de seguro social de los estudiantes o sus padres.

Paro Cardíaco Repentino – EC 33479 *et seq.*

Un paro cardíaco repentino (SCA, por sus siglas en inglés) es cuando el corazón deja de latir, repentina e inesperadamente. Cuando esto sucede, la sangre deja de fluir al cerebro y otros órganos vitales. Un SCA no es un ataque al corazón; es un fallo en el sistema eléctrico del corazón, provocando que la víctima colapse. El fallo es provocado por un defecto congénito o genético en la estructura del corazón. Es más probable que ocurra un SCA durante el ejercicio o la actividad deportiva, así que los atletas tienen un mayor riesgo. Estos síntomas pueden ser ambiguos y confusos en los deportistas. A menudo, las personas confunden estas señales de alarma con agotamiento físico. Si no es tratado adecuadamente en minutos, el SCA es fatal en el 92 por ciento de los casos. En un distrito escolar, una escuela semi autónoma o colegio particular que elija realizar actividades deportivas, el director deportivo, entrenador, entrenador atlético o persona autorizada debe remover de participación a un alumno que se desvanezca o desmaye, o que se sepa que se ha desvanecido o desmayado, mientras participaba en o inmediatamente después de una actividad deportiva. Un alumno que presente cualquiera de los demás síntomas de un SCA durante una actividad deportiva puede ser removido de participación si el entrenador atlético o persona autorizada considera razonablemente que los síntomas están relacionados al corazón. Un alumno removido del juego no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado/a por, y reciba una autorización por escrito de parte un médico o cirujano. El alumno y el padre o tutor del alumno deben firmar y devolver un acuse de recibo y revisión de la información en relación con los SCA's antes de que un alumno participe en ciertos tipos de actividades deportivas lo cual generalmente no sea aplicable a aquellas realizadas durante la jornada escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Encuestas –EC 51513

Los estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir los hábitos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas a sexo, vida doméstica, moralidad, y religión se pueden administrar a los estudiantes si el padre está notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y 3) el padre consiente por escrito. Las preguntas con relación a orientación sexual e identidad de género de un alumno no serán eliminadas de una encuesta que ya las incluya.

Nota: EC 51938 (b) permite el consentimiento pasivo al medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluyendo las actitudes y prácticas relacionadas con el sexo, para los estudiantes en los niveles de 7° a 12° año.

Título IX – EC 221.61

El Título IX de las Modificaciones Educativas de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra discriminación que garantizan equidad en programas y actividades educativas que reciben financiamiento federal. Concretamente, Título IX protege a las y los alumnos y empleados, así como a alumnos transgénero y alumnos que no se ajustan a los estereotipos sexuales, contra discriminación basado en sexo, incluyendo el acoso sexual. La ley de California también prohíbe la discriminación basada en género, expresión de género, identidad de género y orientación sexual. Bajo el Título IX, los alumnos no pueden ser discriminados en base a su estado parental, familiar o civil, y las alumnas embarazadas y los alumnos que son padres no pueden ser excluidos de participar en ningún programa educativo, incluyendo las actividades extracurriculares, para las cuales son elegibles. Para mayores informes sobre Título IX o cómo presentar una denuncia de incumplimiento con Título IX, comuníquese con:

Dr. Jeanette Koh, Director, Educational Services

880 S. Lemon Ave., Walnut CA, 91789

jkoh@wvusd.k12.ca.us

909-595-1261

Norma y Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas – 5 CCR 4622, EC 234.1, 32289 y 49013

Los Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas aplican a la iniciación, investigación y resolución de quejas sobre la supuesta: 1) falta de cumplimiento con leyes federales o estatales o regulaciones que gobiernan la educación de adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación para estudiantes migrantes, educación vocacional, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial; 2) discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido identificado en las secciones del Código de Educación (EC) 200 y 220 y en la sección del Código de Gobierno 11135, incluyendo sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, situación migratoria, religión, color o discapacidad mental o física, o edad, o basado sobre la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de éstas características actuales o percibidas, adaptaciones de lactancia, personas sin hogar, jóvenes en hogares de crianza, estudiante de tribunal juvenil, minutos de educación físicos, o cursos no educacionales, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una agencia local, cual es financiada directamente de, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal; 3) falta de cumplimiento con los requisitos de planificación de seguridad escolar como especificado en la Sección 7114 del Título 20 del Código de los Estados Unidos; 4) discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación y acoso basados en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220 y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, situación migratoria, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas; 5) imposición ilegal de cuotas estudiantiles para la participación en actividades educativas en las escuelas públicas; 6) el incumplimiento con los requisitos establecidos a través de la Fórmula para Fondos y Control Local de Gastos relacionado con el Plan de Control Local y Rendimiento de Cuentas descrito en las secciones del CE 52060 al 52076 o secciones 47606.5 y 47607.3; 7) incumplimiento con los minutos instructivos para educación física en niveles de grados especificados; 8) asignación incorrecta de un alumno a cursos sin contenido educativo o [que] anteriormente completó y recibió una nota suficiente por satisfacer los requisitos para graduación de la preparatoria y admisión a educación superior; 9) incumplimiento con las provisiones educativas para alumnos en cuidado de crianza temporal que son indigentes o que son exalumnos de una correccional de menores; y 10) incapacidad de proporcionar las adaptaciones razonables a alumnas en periodo de lactancia.

Se debe presentar una queja no más que seis meses del día que el querellante obtiene por primera vez el conocimiento de la preocupación. Estos procedimientos uniformes requieren que el querellante presente una queja escrita con el Asistente al superintendente de recursos humanos, quien coordinará una investigación y respuesta dentro de 60 días al recibo de la queja escrita, a menos que el querellante está de acuerdo por escrito con prolongar la fecha tope. Si el Distrito encuentra mérito en una queja, el Distrito deberá proporcionar un remedio a todos los estudiantes, padres/tutores legales afectados.

Un demandante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (conocido en inglés como CDE) presentando una apelación escrita dentro de 15 días después de haber recibido la decisión del Distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar para la acción tomada por el distrito cuando existe una de las condiciones descritas en Sección 4650 del Título 5 del Código de Reglamentos de California, incluyendo casos donde el distrito no ha tomado acción dentro de los 60 días del día que la queja fue presentada al distrito. Si encuentra que un distrito ha violado una ley y/o reglamento estatal o federal, y el distrito no toma medidas correctivas para cumplir, entonces varios remedios civiles pueden estar disponibles.

Víctima de un Crimen Violento – 20 USC 7912

Se debe ofrecer a un alumno que sea víctima de un crimen violento mientras esté en el terreno escolar la oportunidad de trasladarse a una escuela pública segura dentro del distrito escolar, incluyendo a una escuela semi autónoma, dentro de diez días calendario. En caso de no haber otra

escuela dentro de la zona atendida por el distrito, se alienta, mas no exige que el distrito considere otras opciones apropiadas, tales como un acuerdo con un distrito escolar vecino para aceptar a alumnos a través de un traslado interdistrital. Algunos ejemplos primordiales de delitos violentos en el Código Penal incluyen intento de asesinato, agresión con lesiones graves, agresión con un arma mortal, violación, abuso sexual, robo, extorsión y delitos motivados por el odio. Para mayores informes, por favor comuníquese con el Director de Personal al Servicio de los Alumnos.

Norma y Procedimiento Williams para Presentar Quejas –EC 35186

Cada escuela debe proporcionar suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener textos o materiales educativos, o los dos, para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No debe haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas. Si una escuela es encontrada con deficiencias en cualquiera de estas áreas, y la escuela no toma acción correctiva, entonces un formulario de queja deberá ser obtenida en la oficina de Asistente al superintendente de recursos humanos. Padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden entregar una queja sobre cualquiera de estos asuntos. Sin embargo, está muy recomendado que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para que la escuela pueda tomar acción a estas preocupaciones.

ESCUELAS PRIMARIAS E INTERMEDIAS SOLAMENTE

Evaluación de Salud para Ingreso – HSC 124085, 124100 y 124105

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno proporcione documentación a la escuela dentro de los 90 días después de la matriculación al primer grado que compruebe que el alumno ha recibido un examen de salud por un médico en los últimos 18 meses. Los alumnos pueden ser excluidos de la escuela hasta un máximo de 5 días por incumplimiento o por no haber proporcionado una exención. Exámenes de salud gratis están disponible para estudiantes elegibles a través del Programa de Prevención de Discapacidades de Salud Infantil.

Evaluación de la Salud Oral –EC 49452.8

Documento de una evaluación dental realizada por parte de una dentista profesional se requiere de todos en el kindergarten y el primer grado asistiendo a la escuela pública por la primera vez. Las evaluaciones dentales deben ser realizadas dentro de los 12 meses antes del ingreso o antes del 31 de mayo del primer ciclo escolar del alumno.

Seguridad en el Autobús Escolar –EC 39831.5

Todos los alumnos preescolares, kindergarten y de los grados 1 a 6, recibirán información escrita referente a la seguridad en el autobús escolar (esto es una lista de paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, reglas generales de conducta en las zonas en las cuales se aborda el autobús escolar, instrucciones para cruzar con semáforo en rojo, zona de peligro para el autobús escolar, y el caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar). Antes de salir en una excursión escolar, todos los alumnos que viajarán en un autobús escolar o un autobús para la actividad escolar recibirán instrucciones de seguridad que incluye, pero no se limita a, la localización de las salidas de emergencia, y la localización y uso de las herramientas de emergencia. La instrucción también podrá incluir las responsabilidades de los pasajeros que estén sentados al lado de una salida de emergencia.

ESCUELAS PREPARATORIAS SOLAMENTE

Acceso por Reclutadores Militares – 20 USC 7908

La ley federal requiere que el distrito escolar proporcione a los reclutadores militares con el mismo acceso a los alumnos de la preparatoria que esté proporcionado a las instituciones de aprendizaje superior o a empleadores posibles. Los padres podrán solicitar que el distrito no divulgue el nombre, domicilio y número de teléfono de su alumno sin consentimiento escrito anterior. La notificación escrita debe ser presentada a la escuela si el padre o tutor legal quiere denegar acceso a esta información.

El Costo para el Examen de Cursos Avanzados y del Bachillerato Internacional –EC 52244

Los alumnos elegibles de la preparatoria podrán recibir ayuda económica para cubrir el costo de los exámenes de cursos avanzados o del Bachillerato Internacional, o ambos. Por favor comuníquese con la oficina de la escuela para más información.

Programa de Cal Grant –EC 69432.9

Las becas Cal Grant es dinero para la Universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito de promedio mínimo (GPA). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier Universidad de California, la Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas Cal Grant.

Con el fin de ayudar a los estudiantes aplicar para ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 automáticamente se consideran como un solicitante Cal Grant y el GPA de cada estudiante en el grado 12 será sometido a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o la escuela. Un estudiante o el padre/tutor legal de un estudiante menor de 18 años de edad, pueden completar un formulario para indicar que él/ella no desea que su GPA sea enviado al CASC. Una vez que el estudiante cumpla los 18 años de edad, solo el estudiante puede optar a sí mismo/a, y puede optar si el padre/tutor legal había decidido previamente de optar por el estudiante. Todos los estudiantes del 12vo grado' su GPA será enviado a CASC el 1 de octubre, en el año del grado 12.

Examen de Salida de Escuela Preparatoria de California –EC 60840

El Examen de Salida de Escuela Secundaria de California (CAHSEE) ha sido suspendida para cualquier alumno que completa el grado 12 durante los años escolares 2017-18. Todas las escuelas, incluyendo escuelas especiales estatales, deben conceder un diploma de graduación de la escuela secundaria a cualquier alumno que completó el grado 12 en el 2003-04 ciclo escolar o un ciclo escolar subsecuente y haya cumplido todos los requisitos de graduación aplicables otro que no sea el examen de salida de la escuela secundaria.

Examen de Capacidad de Escuela Preparatoria de California – 5 CCR 11523

El Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California (conocida en inglés como CHSPE) es un examen voluntario que evalúa la competencia en las habilidades básicas en lectura, escritura, y matemáticas enseñadas en las escuelas públicas. A los alumnos elegibles quienes aprueben el CHSPE se les otorgará un Certificado de Suficiencia expedido por la Mesa Directiva Estatal de la Educación. Un alumno quien reciba un Certificado de Suficiencia puede, con aprobación verificada del padre o tutor legal, dejar de asistir la preparatoria tempranamente. El Certificado de Suficiencia, sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para graduación regular de la preparatoria. Los alumnos que tengan pensado continuar sus estudios en una universidad deben comunicarse con la oficina de admisión de la institución para averiguar si el Certificado de Competencia cumplirá los requisitos de admisión.

Un alumno es elegible para tomar el CHSPE únicamente si cumple uno de los siguientes requisitos en la fecha de la administración de prueba: 1) es mayor de 16 años de edad; 2) ha estado inscrito en décimo grado por al menos un año académico; o 3) completará un año académico de inscripción en décimo grado al final del semestre durante el cual se realizará la administración habitual del CHSPE. No se cobrará una cuota de solicitud para el examen a jóvenes indigentes o de crianza temporal menores de 25 años de edad. Para más información, incluyendo las fechas de administración e inscripción, visite al sitio Web:

<http://www.chspe.net/espanol/>.

Ayuda Federal para Estudiantes - EC 51225.8

Según la ley estatal, los distritos escolares deben garantizar que los estudiantes antes de ingresar al 12º año tengan derecho a recibir información sobre cómo completar y presentar correctamente la Solicitud Gratuita para Apoyo Federal para Estudiantes (FAFSA, por sus siglas en inglés) o la Solicitud de "Dream Act" de California al menos una vez. Esta información debería estar disponible de manera oportuna, ya que la ayuda financiera se otorga en orden de presentación según las fechas límite, por orden de llegada. Toda la información personal de las familias y los estudiantes estará protegida de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales de privacidad.

Universidad y Educación para Carrera Vocacional –EC 51229

INFORMACIÓN DE REQUISITOS DE ADMISIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR PARA UNIVERSIDAD

El Estado de California ofrece colegios comunitarios, Universidades del Estado de California (CSU), y Universidades de California (UC) para los estudiantes que desean continuar su educación después de la secundaria.

Con el fin de asistir a un colegio comunitario usted sólo necesita ser un graduado de escuela secundaria o tener 18 años de edad. Con el fin de asistir a una CSU usted tiene que tomar cursos de escuela secundaria específicos, tener los grados y calificaciones de exámenes apropiados y ser graduado de escuela secundaria. Resultados de los exámenes no son necesarios si tu promedio es de 3.0 o superior. Con el fin de asistir a una UC usted debe cumplir requisitos para los cursos, GPA y resultados de los exámenes o calificar en lo alto del cuatro por ciento en una escuela secundaria participante, o calificar por el examen solamente. Usted también puede transferir a un CSU o UC después de asistir a un colegio comunitario. Para obtener más información sobre los requisitos de admisión a la universidad, por favor refiérase a las siguientes páginas web:

www.cccco.edu - Este es el sitio oficial del sistema de colegios comunitarios de California. Ofrece enlaces a todos los colegios comunitarios de California.

www.assist.org - Este sitio interactivo proporciona información de transferencia de curso para estudiantes que planean transferirse de una universidad comunitaria de California a una CSU o UC.

www.csumentor.edu - Este amplio sitio en línea ofrece asistencia a los estudiantes y sus familias sobre el sistema CSU, incluyendo la capacidad de aplicar en línea y enlaces a todos los planteles de CSU.

www.universityofcalifornia.edu - Este sitio masivo de web ofrece información en relación con la admisión, aplicación en línea y enlaces a todos los planteles de UC.

Los estudiantes también pueden explorar opciones de carreras a través de la educación técnica profesional. Estos son programas y clases ofrecidos por una escuela que se centra específicamente en la preparación de la carrera y / o la preparación para el trabajo. Los programas y las clases son integrados con cursos académicos y apoyan el rendimiento académico. Los estudiantes pueden aprender más sobre la carrera de educación técnica refiriéndose a la página Web siguiente: www.cde.ca.gov/ds/si/rp.

Usted puede reunirse con un consejero escolar para elegir los cursos en su escuela que se adapte a los requisitos de admisión de la universidad o inscribirse en cursos de educación vocacional, o ambas cosas.

Exención de los requisitos locales de graduación de jóvenes de Hogar Temporal de Crianza– EC 48853, 49069, y 51225.2

Jóvenes de crianza y sin hogar se le permite derechos a la educación, tales como la inscripción inmediata, permanecer en la escuela de origen, la inscripción en la escuela local integral, créditos parciales, graduación con los requisitos mínimos del estado con posible quinto año / exención de los requisitos de graduación locales y el acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia educativa local debe proporcionar un remedio al alumno afectado siguiendo los procedimientos

uniformes de queja, incluyendo información sobre la exención de los requisitos locales de graduación, si los derechos no están permitidos en la escuela pública.

Cobertura de Seguro Médico para Atletas –EC 32221.5

Debajo la ley estatal, los distritos escolares están requeridos asegurar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan seguro contra lesiones casuales que cubra gastos médicos y de hospital. Este requisito de seguro puede ser realizado si el distrito escolar ofrece seguro u otros subsidios de enfermedad que cubra los gastos médicos o del hospital.

Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro de salud patrocinados por el gobierno local, estatal o federal, sin costo o de bajo costo. Puede obtener información sobre estos programas llamando al sitio escolar.

Alumnas Embarazadas y Alumnos Padres – EC 221.51, 222.5, 46015, 48205 y 48980

El consejo gobernante del Distrito Escolar Unificado de Walnut Valley tratará a la madre adolescente embarazada y al padre adolescente con las mismas modificaciones, sin importar el sexo. Los padres adolescentes no pueden ser excluidos de ninguna clase o actividades extracurriculares, únicamente basándose en el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación posparto. La capacidad física y emocional para continuar solo puede ser determinada por el médico o la enfermera. Las alumnas embarazadas o los alumnos con hijos no podrán ser obligadas(os) a participar en programas para menores de edad embarazadas o programas alternativos, con la excepción de la elección personal.

Los derechos de los padres serán una opción disponible en avisos anuales o en períodos de semestre, paquetes de bienvenida, orientación, en línea o impresos, o en paquetes del estudio independiente según se proporcionen a todos los estudiantes regulares de distritos escolares o escuelas semiautónomas.

Permiso parental durante ocho semanas para la preparación del nacimiento del bebé, posparto para las necesidades de salud mental y física de los padres adolescentes y para establecer vínculos con los bebés, o cualquier tiempo adicional aprobado médicamente para proteger al bebé o a los padres. Cualquier tiempo adicional debido si se considera médicamente necesario, según lo prescrito por el médico o la enfermera practicante. Las adolescentes embarazadas y los padres adolescentes no están obligados(as) a tomar todo o parte del permiso al cual tienen derecho. El permiso será aprobado por el supervisor de asistencia del distrito o de la escuela semiautónoma, como ausencia justificada, con un código único similar al estudio independiente. Sin embargo, no se requiere ningún trabajo durante el permiso. A su regreso, los padres adolescentes tienen derecho a regresar a los cursos escolares que estaban inscritos antes de irse. Los planes de recuperación y la reinscripción se elaborarán con el orientador escolar o el administrador de la escuela para lograr la oportunidad de participar plenamente en todas las actividades, como antes de irse. Si es necesario, el padre adolescente puede inscribirse para un quinto año de instrucción si está en el curso para los requisitos de graduación. Si los padres adolescentes se inscribieron en un entorno escolar alternativo, habrá que volver a ese entorno según sea necesario para lograr la graduación. Un alumno no incurrirá en sanciones académicas debido al uso de estas modificaciones disponibles.

Una malestar para un niño enfermo no requiere una nota del doctor para los adolescentes con custodia; la madre o el padre serán excusados por el supervisor de asistencia.

Subvención Retroactiva de Diplomas de Escuela Preparatoria: Alumnos Retirados y Deportados - EC 51430

El consejo gobernante del Distrito Escolar Unificado de Walnut Valley puede otorgar un diploma a cualquier estudiante que haya sido deportado fuera de los Estados Unidos, si cumple con los requisitos después de completar el segundo año de la escuela preparatoria. Cualquier transferencia de créditos fuera de los Estados Unidos se considerará como completado a través de clases en línea o en el extranjero.

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Antes y Después de Programas Escolares – CE 8482.6, 8483 (e), 8483.1 (e), y 8483.95

Estudiantes que son identificados como estudiantes sin hogar o niños de crianza temporal tienen derecho a recibir prioridad de inscripción. Para solicitar la inscripción de prioridad, por favor póngase en contacto con Martha Arrellano, Protección de la Infancia y Asistencia en 909-594-1434. Ningún participante actual en un programa antes o después de la escuela se cancelará la inscripción para permitir la inscripción de un estudiante con inscripción prioritaria.

Educación Bilingüe – EC 52173, 5 CCR 11303

Requiere que el distrito escolar proporcione a padres una oportunidad de una consulta antes de la colocación del niño en un programa de educación bilingüe. Requiere notificación, por correo o en persona, para informar a los padres: 1) en una simple, descripción no técnica de objetivos, método, y contenido del programa; 2) que tienen el derecho, y están invitados a visitar las clases y a venir a la escuela para una conferencia para explicar la naturaleza y objetivos de la educación bilingüe; 3) de su derecho de no matricular a su niño en un programa de este tipo; y 4) la oportunidad de participar en el comité asesor en la escuela o distrito escolar, o ambos. Notificación por escrito se presentará en inglés y en el idioma natal del alumno.

Carrera de Curso Educativa Técnica – EC 48980(m)

Requiere a un distrito escolar que elige permitir un curso de carrera técnica para satisfacer el requisito de graduación impuesta por la EC 51225.3(a)(1)(E) proporcione las siguientes notificaciones:

1. Información sobre los requisitos de graduación de la escuela secundaria (High School) del distrito escolar y cómo cada requisito satisface o no satisface los requisitos de la materia de admisión a la Universidad Estatal de California y la Universidad de California.
2. Una lista completa de las carreras de cursos de educación técnicas ofrecidos por el distrito escolar que satisfacen los requisitos de materia para la admisión a la Universidad Estatal de California y la Universidad de California, y cuáles de los requisitos específicos de admisión a la universidad estos cursos satisfacen.

Atletismo Competitivo – EC 221.9

Comenzando con el ciclo escolar 2015-2016 y posteriormente cada año, cada escuela primaria y secundaria pública, incluyendo cada escuela autónoma (Chárter), que ofrece atletismo competitivo, deberán poner a disposición del público al final del ciclo escolar toda la información siguiente:

1. La inscripción total de la escuela, clasificada por género.
2. El número de alumnos matriculados en la escuela que participan en el atletismo competitivo, clasificado por género.
3. El número de equipos de niños' y niñas', clasificados por deporte y por nivel de competencia.

Las escuelas deben hacer que la información que se indica arriba este a disposición del público mediante la publicación en el sitio web de la escuela. Si la escuela no mantiene su propia página de web, la escuela puede someter la información a su distrito escolar u operador autónomo (Chárter) para tener la información publicada en el distrito o en el sitio web del operador; la información deberá desglosarse por el sitio escolar.

"Atletismo competitivo" significa deportes donde la actividad tiene entrenadores, una organización gobernante, prácticas, compite durante una temporada definida, y tiene la competitividad como su objetivo principal.

Revelación de Información de los alumnos para fines de Mercadotecnia – 20 USC 1232h

Se requiere notificación a los padres de los alumnos, por lo menos una vez al año al principio del ciclo escolar, de las fechas específicas o aproximadas durante el ciclo escolar cuando una actividad que involucra la colección, revelación o uso de la información personal recopilada de los alumnos con el fin de mercadotecnia o venta de esa información que está programada o se espera que se programe. Notificación para ofrecer a los padres la oportunidad de optar alumnos de la participación en la actividad.

Requiere que el distrito escolar desarrolle una política, en consulta con los padres, en cuanto a la colección, revelación, o el uso de la información personal recopilada de los alumnos con el objetivo de mercadotecnia o venta de esa información. Requiere notificación a los padres de alumnos matriculados en las escuelas atendidas por el distrito de la adopción o uso continuo de este tipo de políticas. Notificación debe ser proporcionada anualmente, a principios del ciclo escolar, o dentro de un período razonable de tiempo después de cualquier cambio sustancial en la política.

Programa de Inmersión de Inglés – EC 310, 5 CCR 11309

Con el fin de facilitar programas de elección a los padres, todos los padres y tutores deben ser informados de la colocación de sus hijos en un programa estructurado de inmersión de inglés y deben ser notificados de una oportunidad para solicitar una renuncia voluntaria de excepción paternal. Aviso que incluya una descripción de los procedimientos adoptados localmente para solicitar una renuncia voluntaria de excepción paternal, y las directrices adoptadas localmente para la evaluación de una solicitud de exención paternal.

Zona Escolar Libre de Armas de Fuego – PC 626.9 y 30310

Reconoce esas excepciones: anula la exención que permite a una persona para llevar munición o munición para recargar dentro de la propiedad de la escuela si la persona tiene licencia para llevar un arma de fuego oculta. Establece una excepción adicional a la prohibición mediante la autorización de una persona para llevar la munición o para recargar munición dentro de la propiedad de la escuela si está dentro de un vehículo motorizado en todo momento y se encuentra dentro de un contenedor cerrado con llave o dentro de la maleta de un vehículo motorizado cerrado con llave.

Alumnos Lactantes - CE 222

Se les permite a los alumnos lactantes tiempo razonable para acomodar la necesidad de expresar leche materna en una habitación privada y segura sin penalización académica, y acceso a una fuente de energía y un lugar para almacenar con seguridad leche materna extraída. Un estudiante puede poner una queja con el Departamento de Educación de California, a través del siguiente sitio web, si aún no se proporcionado acomodamiento, de acuerdo con la ley, después de presentar una queja [http //www.cde.ca.gov/re/cp/uc](http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc)

Programa de Educación para Estudiantes Migratorios – EC 54444.2

Requiere que un distrito escolar que recibe fondos para un programa de educación para estudiantes migratorios o servicios solicite activamente la participación paternal en la planificación, operación, y evaluación de sus programas a través de la creación, consulta con, un consejo asesor de padres de familia. Requiere notificación a los padres, en un lenguaje que entiendan, los padres tienen autoridad exclusiva para decidir la composición del consejo.

Escuelas Persistentemente Peligrosas – 20 USC 7912

Requiere que el distrito escolar tenga una política escrita que declare que los estudiantes que asisten a una escuela persistentemente peligrosa deben ser permitidos asistir a una escuela pública segura. La política escrita debe ser comunicada a todos los padres.

Expedientes Estudiantiles obtenidos por Medios de Comunicación Social – EC 49073. 6

Requiere que un distrito escolar, oficina de educación del condado o escuela autónoma (Chárter) que considera un programa para recopilar o mantener en sus registros cualquier información obtenida por los medios de comunicación social, tal como se define, de cualquier alumno inscrito para notificar primero a los alumnos y sus padres/tutores sobre el programa propuesto, y proporcionar una oportunidad de comentario público en una reunión pública regularmente programada de la junta directiva antes de la aprobación del programa.

Una vez que un programa es adoptado, la información siguiente debe ser proporcionada a padres/tutores como parte de la notificación anual:

1. Definición de "Medios de Comunicación Social."
2. Garantía de que la información obtenida o mantenida pertenece directamente a la seguridad de la escuela o alumno.
3. Una explicación del proceso por el cual un alumno o padre / tutor de un alumno puede acceder a los registros de los alumnos para examinar la información recopilada o mantenida.
4. Una explicación del proceso por el cual un alumno o el padre/tutor de un alumno puede solicitar la eliminación de la información o hacer correcciones a la información recopilada o mantenida.
5. Tenga en cuenta que la información recopilada y mantenida deberá ser destruida un año después de que un alumno cumpla los 18 años de edad y en el plazo de un año después de que el alumno ya no está inscrito, lo que ocurra primero.

Investigaciones de Residencia – EC 48204.2

Si un distrito escolar decide llevar a cabo una investigación, tal como se especifica, requiere que la junta directiva gobernante del distrito escolar adopte una política en cuanto a la investigación de un alumno para determinar si el alumno reúne los requisitos de residencia para asistencia a la escuela en el distrito escolar antes de investigar a cualquier alumno. Requiere que la política, entre otras cosas, identifique las circunstancias en que el distrito escolar puede iniciar una investigación, describir los métodos de investigación que pueden utilizarse, incluyendo si el distrito escolar emplea los servicios de un investigador privado, prohibir la toma de fotografías subrepticia o la grabación en vídeo de los alumnos que están siendo investigados, según lo previsto, y proporcionar un proceso de apelación, tal como se especifica. Requiere que la política sea adoptada en una reunión pública de la junta directiva gobernante del distrito escolar.

Abuso Sexual y Prevención de Tráfico de Sexo – EC 51900.6

Autoriza a los distritos escolares, oficinas de educación del condado y escuelas autónomas (Chárter) a proporcionar instrucción apropiada de edad de los alumnos de kindergarten hasta el grado 12, de Abuso Sexual y Conocimiento y Prevención de Asalto Sexual. Los padres o tutores pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de participar en cualquier clase que involucra el Abuso Sexual, Conocimiento y Prevención de Asalto Sexual.

Abuso Sexual, Conocimiento y Prevención de Asalto Sexual – EC 51950

Autoriza a los distritos escolares a proporcionar educación sobre el Abuso Sexual y Prevención de Tráfico Sexual la cual incluye instrucción sobre la frecuencia y la naturaleza del Abuso Sexual y Tráfico Sexual, estrategias para reducir el riesgo, técnicas para establecer límites saludables, y cómo reportar un incidente de manera segura. Los padres o tutores pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de participar en cualquier clase que involucra la educación de Abuso Sexual y Prevención de Tráfico Sexual, y las evaluaciones relacionadas con esa educación.

Plantel Escolar Libre de Tabaco– HSC 104420 and 104495

Requiere que todos los distritos escolares y oficinas de educación del condado que reciben fondos para la Prevención de Uso de Tabaco (TUPE) adopte y aplique una política de plantel escolar libre de tabaco a más tardar de julio de cada año fiscal. Esta política deberá prohibir el uso de los productos de tabaco, en cualquier momento, en edificios de propiedad o arrendados del distrito, en propiedad del distrito y en vehículos del distrito. Información sobre los procedimientos de la política y de la aplicación debe ser claramente comunicada al personal escolar, padres, alumnos y la comunidad en general. Letreros que indiquen "Uso del tabaco está prohibido" deben figurar de forma destacada en todas las entradas a la propiedad escolar. Información sobre los programas de apoyo para dejar de fumar debe estar disponible y alentar a los alumnos y personal.

HSC 104495 prohíbe fumar un cigarrillo, puro, u otro producto relacionado con el tabaco y desecho de colillas de cigarrillo, extremos de puro, o cualquier otra basura relacionada con el tabaco dentro de 25 pies de cualquier patio de recreo o área del cajón de arena para niños pequeños. Cualquier persona que viole esta sección es culpable de una infracción y será sancionado con una multa de doscientos cincuenta dólares (\$ 250) por cada violación de esta sección. Las prohibiciones no se aplican a la propiedad privada o una acera pública dentro de un radio de 25 pies de un patio de recreo o un área de cajón de arena para niños pequeños.

NOTIFICACIONES ADICIONALES

Uso Aceptable de Tecnología

Una de las metas aprobadas del Distrito Escolar de Walnut Valley es asistir en el fomento del uso de tecnología para aumentar la enseñanza estudiantil. Acceso a la tecnología del Distrito Escolar de Walnut Valley es un privilegio, no es un derecho, y los estudiantes inscritos en los programas y actividades del Distrito deben obedecer los reglamentos y procedimientos del Distrito referente al uso aceptable de tecnología. Todos los estudiantes y sus padres/tutores del Distrito Escolar de Walnut Valley firmarán un Contrato de Uso Aceptable de Tecnología antes del uso de los recursos tecnológicos del Distrito. El Distrito Escolar de Walnut Valley hará un esfuerzo diligente por trascender contenido inoportuno o pernicioso que está accesible a través del Internet, y los estudiantes también tomarán responsabilidad en no iniciar acceso a contenido inoportuno o pernicioso mientras que usen tecnología del Distrito. Violación de esta norma resultará en acción disciplinaria y la pérdida del privilegio de usar la tecnología y/u obligación civil o criminal.

Evitando Ausencias, Excusas Escritas

El Distrito Escolar de Walnut Valley anima a los padres que se aseguren que sus hijos asisten a la escuela regularmente y que programen las citas médicas u otras citas para después de clases o durante las vacaciones escolares. El distrito también pide que el viaje u otras ausencias sean evitadas durante el tiempo que la escuela está en sesión. La más alta el porcentaje de la asistencia diaria del distrito, lo más aprenderá un estudiante y el distrito escolar recibirá más fondos del estado para la enseñanza en el salón y programas académicos. El calendario escolar está concebido para reducir problemas para familias que planean viajes alrededor de vacaciones tradicionales, y de ese modo reducir las ausencias de los estudiantes.

Siguiendo una ausencia, un estudiante está requerido traer una excusa escrita de la casa cuando regrese a la escuela. Enfermedades, y citas médicas y con el dentista se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin una excusa escrita serán documentadas como ausencias sin justificación.

Tardanzas

Los niños/as deben ser alentados a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un niño llega tarde, el niño debe traer una excusa de la casa a la oficina escolar. tardanzas repetidas en exceso de 30 minutos conducir a que el estudiante sea designado como ausente. Las tardanzas frecuentes en exceso de 30 minutos ocasionan que el alumno sea designado como ausente injustificado.

Definición de un Estudiante que Falta a la Escuela sin Justificación (Truancy) –EC 48260, 48262 y 48363.6

Se considera que un estudiante ha faltado a la escuela sin justificación (conocido en inglés como “truant”) después de tres ausencias o tres tardanzas por más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de estos y las ausencias o tardanzas no son justificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como “truant” tres o más veces en un ciclo escolar y el distrito ha hecho un esfuerzo consciente para reunirse con la familia, el estudiante se considera un “truant” habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin justificación válida por 10% o más de los días de un ciclo escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera un “truant” crónico. Ausencias sin justificación son ausencias que no caen dentro del CE 48205.

Detención de Estudiantes que faltan a la Escuela sin Justificación “Truants”/ Consejo de Revisión de Asistencia Escolar –EC 48263 y 48264

El supervisor de asistencia escolar, administrador o designado escolar, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional puede detener o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor de edad que se encuentra fuera de su casa y que está ausente de la escuela sin justificación válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es un “truant” habitual podrá ser referido a la Junta Examinadora de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés).

Absentismo Crónico –EC60901

A un estudiante se le considera como un ausente crónico cuando él/ella está ausente el 10% o más de los días escolares en un ciclo escolar, desde la fecha de matriculación a la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – con excusa o sin excusa – y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento y compromiso académico del estudiante.

Información para Padres sobre la Exención de CAASPP.

Bajo las Provisiones del Programa del Código de Educación de California, los padres tienen el derecho de excusar a su niño de participar en la evaluación de los Exámenes de Rendimiento y Logro Académico de California CAASPP.

Código de Educación de California, Capítulo 5. Evaluación del Rendimiento Académico de California, Sección 60615, Artículo 2

'No obstante cualquier provisión de la ley, una petición escrita de un padre o tutor a funcionarios escolares para excusar a su niño de algunas o todas partes de las evaluaciones administradas de acuerdo con este capítulo* será concedida.'

* Conforme a este capítulo

SBAC evaluación sumatoria en las Artes de Lenguaje de Inglés y Matemáticas para los grados 3-8, incluido, y el grado 11

Evaluación de Ciencia de SBAC en Grados 5,8, y 10

Prueba Alternativa de Rendimiento de California (CAPA)

Programa de Evaluación Temprana (EAP)

Título 5 del código de reglamentos de CA, División 1, capítulo 2, Subcapítulo 3.75 “Pruebas estandarizadas y el Programa de Informe”, Sección 852, (a) “Un padre o tutor puede presentar a la escuela una petición por escrito para excusar a su niño de alguna o todas las partes de cualquier prueba proporcionada de acuerdo con la Sección 60640 del Código de Educación. El padre o tutor debe iniciar la petición y el distrito escolar y sus empleados no deben de solicitar o fomentar cualquier petición por escrito en nombre de cualquier niño.”

Denuncia de Abuso y Descuido de Menores – PC 11164 et seq.

El Distrito Escolar Unificado de Walnut Valley se compromete a proteger a todos los estudiantes que estén a su cuidado. Todos los empleados del distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay una sospecha razonable de abuso o negligencia. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha.

Todas las quejas deben ser presentadas a través de un informe oficial, por teléfono, en persona, o por escrito, con una agencia del orden público local correspondiente (por ejemplo, la policía, el departamento del Sheriff, el departamento de libertad condicional del condado, el departamento de bienestar público/servicios de protección de menores del condado). Tanto el nombre del informante como el mismo informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas.

Los padres y tutores legales de los estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño/a en la escuela. Las quejas se pueden presentar ante una agencia del orden público local; también se puede notificar al Distrito de algún incidente contactando al Departamento de Recursos Humanos.

El abuso infantil no incluye una lesión ocasionada por una fuerza que sea razonable y necesaria que provenga de una persona empleada o que este participando en una escuela:

1. Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad;
2. Para propósitos de defensa propia;
3. Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que están bajo el control de un estudiante;
4. Para ejercer el nivel de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje.

Amabilidad en el Plantel Escolar – CC 1708.9, EC 32210

Cualquier persona que interrumpa intencionalmente una escuela pública o una junta escolar pública es culpable de un delito menor, y puede ser castigada con una multa no más de quinientos dólares (\$500).

Es ilegal para cualquier persona, excepto para un padre/tutor legal que actúe hacia su hijo/a menor de edad, a que intencionalmente o que intente lesionar, intimidar, interferir a la fuerza, amenazar a la fuerza, obstrucción física, u obstrucción física no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier plantel escolar público o privado.

Asuntos de Custodia

Disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. Si cualquier cuya situación altera la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Les piden a los padres que hagan todo lo posible a no involucrar la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia trate de recoger un niño.

Objetos Peligrosos

Apuntador Láser –PC 417.27

Es un crimen que cualquier estudiante posee un apuntador láser en cualquier establecimiento de la escuela primaria o secundaria, a menos que la posesión es para un propósito educacional u otra razón relacionada a la escuela.

Imitación de Arma de Fuego –PC 12550, 12556

Se considera un aparato de BB como un arma de fuego de imitación. El Código Penal lo hace una ofensa criminal cuando expone cualquier arma de fuego de imitación en un lugar público, incluyendo una escuela pública.

Materiales Educativos para Preparación de Desastres – EC 32282.5

Requiere que el Departamento de Educación de California distribuya electrónicamente materiales educativos para preparación de desastres a distritos escolares y oficinas de educación del condado en, por los menos, los tres idiomas principales más dominantes hablados por los estudiantes de inglés en California.

Código de Vestimenta / Uniformes – EC 35183

Autoriza a la escuela a adoptar una política de vestimenta que requiere que los alumnos usen uniforme escolar en toda la escuela o prohíbe a los alumnos usar ropa relacionada con pandillas.

Requiere que una escuela de aviso previo de seis meses a los padres o tutores antes de implementar una política que requiera que los alumnos usen uniforme escolar en toda la escuela. Política para abordar la disponibilidad de recursos para ayudar a los alumnos económicamente desfavorecidos y que ningún alumno debe ser penalizado académicamente o cualquier tipo de discriminación ni negar la asistencia escolar si los padres de los alumnos han optado por no cumplir con la política del uniforme.

Aparato Electrónico de Escuchar o Grabación –EC 51512

El uso por cualquier persona, incluyendo un alumno, de cualquier aparato electrónico para escuchar o grabar en cualquier salón de clase sin el previo consentimiento del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el alumno, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

Sistemas de Suministro de Nicotina Electrónicos (cigarrillos electrónicos)

El distrito escolar de Walnut Valley prohíbe en todas las propiedades del distrito y dentro de los vehículos del distrito en todo momento el uso de sistemas electrónicos de inhalación de nicotina (conocido en inglés como ENDS) los cigarrillos electrónicos, las pipas para fumar conocidas como “hooka”, puros, y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco. Por lo general ENDS se asemeja a los cigarrillos, puros y pipas, pero también se hacen de forma que simulen artículos de uso diario como las plumas,

inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no están limitados a la vaporización de la nicotina; también se pueden usar para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína, y heroína. La sección 119405 del Código de Salud y Seguridad prohíbe la venta de los cigarrillos electrónicos a menores, esto significa que los alumnos no deben tener posesión de cualquier de estos dispositivos. Los alumnos que usen tengan posesión, ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS estará sujeto a una acción disciplinaria, particularmente porque ENDS es considerada una droga parafernalia, según está definido por el Código de Salud y Seguridad 11014.5. Toda persona menor de 18 años que compre, reciba o tiene posesión de tabaco, cigarrillos o papeles para cigarrillos, o cualquier otra preparación de tabaco, o cualquier otro instrumento o parafernalia que esté diseñado para fumar tabaco, productos de tabaco o cualquier otro Bajo pena de condena, será castigado con una multa de setenta y cinco dólares (\$ 75) o 30 horas de trabajo de servicio comunitario.

Dispositivos de Señal Electrónicos – EC 48901.5

Por la política o práctica del distrito escolar, o sus escuelas individuales, pueden regular el derecho de posesión o uso de Dispositivos de Señal Electrónicos a los alumnos, incluyendo teléfonos celulares y localizadores (paggers), durante el día escolar o en funciones escolares.

Nota: Ningún estudiante puede ser prohibido a poseer o usar un Dispositivo de Señal Electrónico que está determinado por un médico con licencia que es esencial para la salud del alumno y cuyo uso está limitado a la salud del alumno.

Colocación Educativa de Jóvenes en Hogar Temporal de Crianza – EC 48850 et seq.

Requiere que las personal de enlace (liaison) educativos del distrito escolar aseguren que los alumnos en el cuidado de crianza temporal reciban colocaciones escolares estables que estén en los mejores intereses del niño, en los programas educativos menos restrictivos, acceso a recursos académicos, servicios, y actividades extracurriculares y de enriquecimiento disponibles a todos los alumnos, Créditos total y parcial de los cursos tomados, y oportunidad significativa para satisfacer las normas estatales de desempeño académico del alumno.

Cobertura de Cuidado de Salud –EC 49452.9

Su hijo(a) y familia pueden ser elegibles para cobertura de salud gratuita o de bajo costo. Para más información sobre las opciones de cobertura de salud y asistencia con la inscripción, comuníquese con Control de Riesgos (Risk Management) o ingrese a www.CoveredCA.com.

Seguridad de Internet

Los distritos escolares pueden considerar informar a los padres o tutores sobre el peligro que puede representar a menores del uso de internet. En particular, los sitios web que son utilizados por depredadores de niños y agresión cibernética (cyber bullies).

Registros Médicos Compartidos– HSC 120440

Requiere que un distrito escolar que planea proporcionar información de registros médicos de los alumnos a un sistema de inmunización de informar a los estudiantes o padres o tutores de los siguientes.

1. Información médica puede ser compartida con los departamentos de salud locales y el Departamento de Servicios de Salud Estatal.
2. El nombre y la dirección del Departamento de Servicios de Salud Estatal o el registro de inmunización con las que la escuela compartirá la información.
3. La información compartida con los Departamentos de Salud locales y el Departamento de Servicios de Salud Estatal será tratada como confidencial y sólo será utilizada para compartir el uno con el otro, a petición de ésta, con proveedores de asistencia de salud, escuelas, centros de cuidado de niños, hogares de cuidado infantil, proveedores de servicios WIC, departamentos de beneficencia social del condado, agencias de cuidado adoptivas, y planes de asistencia de salud.
4. Los proveedores, agencias e instituciones, tratarán, a su vez, la información compartida como confidencial y se utilizara sólo como se especifica.
5. El estudiante o el padre o tutor tienen el derecho de examinar cualquier información relacionada con la inmunización compartida de esta manera y corregir cualquier error en esta.
6. El estudiante o el padre o tutor pueden negarse a permitir que esta información se comparta de la manera descrita, o recibir notificaciones de recordatorio de inmunización en cualquier momento, o ambos.
7. Después de una negativa, el médico puede mantener acceso a esta información para efectos de atención al paciente o para proteger la salud pública. Tras la negativa, el Departamento de Salud local y el Departamento de Servicios de Salud Estatal pueden mantener el acceso a esta información con fin de proteger la salud pública.

Nota: Los estudiantes o los padres o tutores pueden negarse a permitir el intercambio de registros. Notificación podrá ser proporcionada por correo ordinario y debe incluir medios razonables para la negativa, como la devolución del formulario o el número de teléfono de contacto.

Ley de Megan –PC 290 et seq.

Se puede encontrar información acerca de los registros de ofensores sexuales en California en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también proporciona información a cómo proteger a sí mismo y a su familia, hechos acerca de los ofensores sexuales, fichero de preguntas frecuentes, y los requisitos de registración del ofensor sexual en California.

Daño a Propiedad –EC 48904

Los padres o tutores pueden ser responsables financieramente si su hijo daña cualquier propiedad de la escuela o si falla en regresar propiedad prestada a su hijo. La escuela reserva el derecho de no otorgar calificaciones, diplomas y/o prueba de calificaciones hasta que el cargo sea pagado.

Información Juvenil Autorizada – WIC 831

Sólo si una orden judicial es proporcionada, cualquier información del estudiante se dará a conocer, anexada o proporcionada a funcionarios federales. La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez que preside del tribunal juvenil.

Requisito para la Asistencia Escolar del Padre/Tutor –EC 48900.1

Los maestros pueden requerir que el padre o tutor del estudiante quien fue suspendido por un maestro asista a una porción de ese día escolar en el salón de su estudiante. La asistencia del padre o tutor será limitada a la clase de la cual fue suspendido el estudiante. Una notificación por escrito será mandada al padre o tutor con respecto a la aplicación de este requisito. A los empresarios no se les permiten aplicar sanciones contra el padre o tutor para este requisito si el padre o tutor ha dado aviso razonable a su empresario.

Libreta de Calificaciones de Responsabilidad Escolar– EC 35256 and 35258

Requiere que distritos escolares desarrollen para cada escuela una libreta de calificaciones de responsabilidad escolar. El contenido de la libreta de calificaciones es definido por EC 33126, 32286 and 52056. Requiere que distritos haga públicas las libretas de calificaciones, y que notifiquen a padres o tutores que una copia impresa será proporcionada sobre una petición. Comenzando con el ciclo escolar 2008-09, copias impresas deben estar disponibles para el 1 de febrero.

Plan de Seguridad Escolar –EC 32280 et seq.

Cada plantel escolar del Distrito Escolar Unificado de Walnut Valley cuenta con un Plan Comprensivo de Seguridad Escolar, el cual incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Se pueden obtener copias del plan en las oficinas de cada escuela. Simulacros de incendio y de emergencia se efectúan regularmente en cada plantel escolar.

Procedimientos de visita a la Escuela – EC 51101(a) (12)

Los padres y tutores de los alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben de tener la oportunidad, como socios de mutuo apoyo y respeto en la educación de sus hijos, de ser informados de antemano sobre reglas escolares, incluyendo los procedimientos para visitar la escuela.

PC 627.6: Requiere que las escuelas fijen en cada entrada un aviso estableciendo los requisitos de inscripción al visitante, horas en las que se requiere el registro, la ubicación de registro, la ruta a tomar para ese lugar, y las sanciones por violación de los requisitos de registro.

Búsqueda de Casilleros Escolares

Los casilleros escolares siguen siendo propiedad del Distrito Escolar de Walnut Valley incluso cuando se asignan a los estudiantes. Los casilleros están sujetos a inspecciones cada vez que el Distrito lo necesite. El uso del casillero escolar para fines que no sean relacionados con la escuela está prohibido. El uso inadecuado de los casilleros escolares resultará en una disciplina progresiva.

Sección 504– 29 USC 794, 34 CFR 104.32

Si un estudiante tiene una discapacidad que limita su capacidad para asistir a la función o en la escuela, por escrito un plan de alojamiento puede ser documentado bajo la Sección 504. Los estudiantes tienen el derecho a ser educados en el ambiente menos restrictivo. Usted puede contactar a Sarah Amón como la persona designada por el Nogal Distrito Escolar Unificado del Valle responsable de la investigación, la evaluación y la implementación de la Sección 504.

Conducta del Estudiante –EC 51100

Responsabilidades de los Alumnos – 5 CRC 300

Los alumnos se someterán a los reglamentos escolares, obedecerán todas las instrucciones, serán diligente en el estudio y respetuoso a los maestros u otros que tienen autoridad, y se abstendrán de usar lenguaje blasfemo y vulgar.

Jurisdicción –EC 44807

El profesorado se encargará de que los alumnos sean responsables en su conducta al ir y venir de la escuela, en el patio de recreo, o durante el descanso.

Violaciones de Expulsión Mandataria –EC 48915

Las escuelas suspenderán inmediatamente y recomendarán la expulsión de los estudiantes que cometen cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

1. Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego.
2. Blandear un cuchillo a otra persona.
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada.
4. Cometer o intentar cometer un asalto sexual.
5. Posesión de un explosivo.

El consejo escolar ordenará la expulsión del estudiante al encontrar que el estudiante cometió el acto.

Caminar o Ir en Bicicleta a la Escuela –VC 21212

Ninguna persona menos de 18 años de edad puede manejar una bicicleta, escúter no motorizado, monopatín o llevar patines de ruedas, ni puede ir como pasajero en una bicicleta, escúter no motorizado, o monopatín en una calle, un carril de bicicletas, o en cualquier otro camino o pista a menos que la persona lleve un casco para ciclistas que esté entallado y abrochado bien lo cual cumple con las normas especificadas.